

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXII</b>	Salta, 26 de diciembre de 1980	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b>
<b>EDICION DE 36 PAGINAS</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad</b> <b>Intelectual Nº 55.314</b>

**Nº. 11.136**

Tirada de 700 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

**TELEFONO Nº 214780**

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**RESOLUCION Nº 569**

Salta, 2 de setiembre de 1980

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 20.000,—	
De ½ página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 100.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIONES**

**DESCRIPCION**

Pág.

M. de Gobierno Nº 1312-D del 9-12-80	— Aprobar estatuto social "Club de A.G.A.S. Almirante Guillermo Brown" .....	5062
M. de Gobierno Nº 1315-D del 11-12-80	— Aprobar estatuto social "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confeiterías, Bares y Afines de Salta" .....	5066
M. de Gobierno Nº 1320-D del 11-12-80	— Aprobar estatuto social "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro" .....	5069
M. de Gobierno Nº 1321-D del 11-12-80	— Aprobar estatuto social "Asociación de Técnicos y Constructores de Salta (ATECSA)" ....	5071
M. de Gobierno Nº 946		
M. de Economía Nº 714 y		
S. G. de la Gob. Nº 418 del 17-12-80	— Prorrogar el plazo para que se expida el grupo de trabajo que tiene a su cargo la determinación de las modificaciones al índice de coparticipación de los municipios de la Provincia ....	5083

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

M. de Gobierno Nº 872 del 26-12-80	— Aprobar contrato de locación entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Facundo Miy .....	5084
M. de Gobierno Nº 897 del 4-12-80	— Autorizar cambio destino partida acordada para Complejo Deportivo por Resolución Nº 323/80	5084
M. de Gobierno Nº 931 del 16-12-80	— Aceptar renuncia Sr. Humberto Marcelo Parrón	5084
M. de Gobierno Nº 896 y		
M. de Economía Nº 679 del 3-12-80	— Reglamentar alcance gastos de traslado y estada de los jurados del Concurso Nacional para el Teatro Provincial de Salta .....	5084

**EDICTO CITATORIO**

Nº 40641 — Oscar Koehle .....	5084
-------------------------------	------

**Sección JUDICIAL**

Pág.

**SUCESORIOS**

Nº 40716 — Mercedes Abigail Zapata de Tansley .....	5085
Nº 40705 — Zárate Marciano Higinio .....	5085
Nº 40704 — Jaitt Herman .....	5085
Nº 40701 — Pascual Celestino Alegre Rojas .....	5085
Nº 40699 — María Isabel Zapata de Rey .....	5085
Nº 40696 — Cordero de Rodríguez Berta .....	5085
Nº 40681 — René Blasco .....	5085
Nº 40667 — Rodríguez José .....	5085
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon .....	5085

**REMATES JUDICIALES**

Nº 40725 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-11985/80 .....	5085
Nº 40724 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 91.273/78 .....	5086
Nº 40723 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 48.030/74 .....	5086
Nº 40722 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 442/80 .....	5086
Nº 40721 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 05.221/80 .....	5086
Nº 40720 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1.004/80 .....	5087
Nº 40712 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº 50371/78 .....	5087
Nº 40711 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 08055/80 .....	5087
Nº 40710 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Ricardo Agustín Zapata .....	5087
Nº 40709 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 33489/79 .....	5087
Nº 40708 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 33335/79 .....	5088
Nº 40706 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32652/79 .....	5088
Nº 40698 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-06693/80 .....	5088
Nº 40694 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 1860/80 .....	5088
Nº 40692 — Por José Ribas, Juicio: Expte. Nº A-09718/80 .....	5088
Nº 40691 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº A-08852/80 .....	5089
Nº 40688 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39817/79 .....	5089
Nº 40683 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 8535/80 .....	5089
Nº 40677 — Por Juan Antonio Marteatrena, Juicio: Expte. 66725/78 .....	5089
Nº 40636 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.657/80 .....	5090
Nº 40655 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-08471/80 .....	5090
Nº 40581 — Por Raúl Mario E. Casale, Juicio: Expte. Nº 04312/80 .....	5090

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 40686 — Constructora Omega S.R.L. ....	5091
-------------------------------------------	------

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 40707 — Herrera Balbino y otros .....	5091
------------------------------------------	------

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 40714 — Julio Argentino Armanino .....	5091
-------------------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****AVISOS COMERCIALES**

Nº 40719 — Caleras La Cañadita S. A. ....	5092
Nº 40718 — Transconti S. A. ....	5092
Nº 40703 — Cuarta S.A. ....	5093
Nº 40663 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. ....	5093

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 40717 — Club Atlético Nobleza, para el día 11-1-81 .....	5094
-------------------------------------------------------------	------

**FE DE ERRATA**

Nº 40745 — De la Edición Nº 11.054 .....	5094
------------------------------------------	------

**RECAUDACION**

Nº 40726 — Del día 24-12-80 .....	5094
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES

Salta, 9 de diciembre de 1980

RESOLUCION Nº 1312-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 54-1633/80, en el cual las autoridades de la entidad denominada "Club de A.G.A.S. Almirante Guillermo Brown", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales en vigencia, por lo que aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 725/80;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º, inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Club de A.G.A.S. Almirante Guillermo Brown", con domicilio legal en esta ciudad, cuyo texto corre agregado como anexo de la presente resolución, otorgándose asimismo la respectiva personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni (Int.)

#### ACTA DE CONSTITUCION

"Club de A.G.A.S Almirante Guillermo Brown"

En la Ciudad de Salta, siendo las 11 horas del día 6 de noviembre de 1978, en el local sito en calle San Luis Nº 52, se reúnen las siguientes personas: Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal; señor Rodolfo Fiore López; Cont. Violeta Bargardi; señor Julio Usandivaras; Ing. Ernesto Sartini; Ing. Oscar Dean; Capitán (R.) Alvaro Cornejo; Ing. Raúl Triboli; Dra. Mirtha Campos; Cont. Adriana S. de Milano; Ing. Esteban Calvet; Cont. Julio Martínez; doctora Inés D'Jallad; Ing. Luis Siegrisi; Ing. Eduardo Costa; Cont. Nicolás Zoricich; Ing. Raúl Martínez; Ing. Alberto Sartini; Ing. Jorge Franco, con el objeto de formar una asociación civil, destinada a realizar obras de interés general comunitario y que se encausará a la consecución de los siguientes fines: deportivo, de esparcimiento y camaradería.

Por resolución unánime de los presentes y antes de comenzar las deliberaciones, son designados en carácter de Presidente y Secretario de esta Asamblea, los señores Eduardo Costa e Inés Regina D'Jallad, respectivamente.

Seguidamente, luego de un breve debate, los presentes resuelven dejar formalizada la creación de una Asociación para llevar a cabo las finalidades ya consignadas, la que actuará con el nombre de "Club de A.G.A.S. Almirante Guillermo Brown".

Acto seguido, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura a los Estatutos, y por entender que se adaptan a las exigencias de la Asociación, dichos Estatutos son aprobados por unanimidad de los presentes:

A continuación se transcriben dichos Estatutos:

### ESTATUTOS

#### TITULO I

##### De su nominación. Domicilio y Objeto Social

Artículo 1º — Con la denominación de "Club de A.G.A.S. Almirante Guillermo Brown" se constituye el 6 de noviembre de 1978, una entidad de carácter civil, la que fija su domicilio legal en la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Sus propósitos serán: práctica del deporte, camaradería y expansión entre los socios.

#### TITULO II

##### De la Capacidad y Patrimonio Social

Art. 3º — Está capacitada la Asociación para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Salta y demás instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas.

Art. 4º — El patrimonio se compone:

- De las cuotas que abonen los asociados;
- De los bienes que posee en la actualidad y de los que llegue a poseer en lo sucesivo por cualquier título, así como la renta que los mismos produzcan;
- De las donaciones, legados, herencias y subvenciones que se le acuerdan;
- Del producido de beneficios, rifas, festivales y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier otro concepto.

#### TITULO III

##### De los Asociados - Condiciones de Admisión Suspensión y Expulsión - Obligaciones y Derechos

Art. 5º — Se establecen las siguientes categorías de socios: Activos y Honorarios.

Art. 6º — Serán socios Activos aquellos que abonen la correspondiente cuota social. Gozarán de los beneficios sociales y del derecho de votar en las Asambleas, podrán ser elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto.

Art. 7º — Serán socios Honorarios aquellos que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, o por donaciones efectuadas a la entidad, sean designados por la Asamblea a propuesta de

la Comisión Directiva o de un número del 30% de asociados con derecho a voto. Los socios honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos o participantes, deberán solicitar su admisión en cualquiera de ambas categorías, siempre que cumplan con los recaudos y obligaciones que para cada una de ellas impone este Estatuto.

Art. 8º — Las cuotas sociales serán fijadas por la Asamblea de Asociados.

Art. 9º — Los asociados cesarán en su calidad de tales por fallecimiento, renuncia o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes:

- a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos o Reglamentos;
- b) Observar una conducta inmoral;
- c) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en el seno de la misma u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial para los intereses sociales;
- d) Haber cometido actos graves de deshonestidad o tratado de engañar a la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de esto;
- e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado.

Las expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada ante la primera Asamblea que se efectúe. La resolución de la Asamblea es inapelable.

Art. 10º — Son obligaciones de los socios:

- a) Conocer, respetar y cumplir este Estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva;
- b) Abonar puntualmente las cuotas sociales;
- c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados.

El Socio que se atrase en el pago de tres mensualidades será notificado por carta certificada u otro medio fehaciente, de su obligación de ponerse al día con la Tesorería de la Asociación. Pasado un mes desde la notificación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso ateniéndose a lo previsto en el inciso a) del Art. 9º.

#### TITULO IV

##### **De la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización. Modo de Elección. Atribuciones y Deberes.**

Art. 11º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular 1º y un Vocal Titular 2º. Habrá además un Organismo de Fiscalización compuesto de dos (2) miembros. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este carácter sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos durará un (1) año y será revocable en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de ese derecho. Además, habrá dos miembros suplentes de los titulares de la Comisión Directiva: un Vocal Suplente 1º y un Vocal Suplente 2º y dos (2) miembros suplentes de los titulares del Organismo de Fiscalización, los que durarán un año.

Art. 12º — Tanto los miembros titulares como los suplentes de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13º — Para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización se requiere pertenecer a un cargo jerárquico y tener más de 21 años de edad.

Art. 14º — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que provoque la acefalía permanente de un titular, será reemplazado por un suplente por todo el término que fuere elegido dicho titular.

Art. 15º — La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes por citación del Presidente o su reemplazante, por citación del Organismo de Fiscalización, o a pedido de dos de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada la solicitud. La citación se hará en la siguiente forma: por nota.

Las reuniones de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en cesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Art. 16º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos interpretándolos, en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Dirigir la administración de la Asociación;
- c) Convocar Asambleas;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;
- e) Amonestar, suspender o expulsar a los socios;
- f) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos;
- g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación de quince (15) días;
- h) Realizar los actos que determina el artículo 1881 del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico y concordante, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipotecas de bienes en que será necesario la previa aprobación por parte de una Asamblea;
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.

Art. 17º — Cuando el número de miembros

de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los 15 días a Asamblea a los efectos de su integración. En caso de acefalía total la Comisión Directiva, deberá cumplir con la convocación precitada el Organismo de Fiscalización, asumiendo el gobierno de la Asociación, y sin perjuicio de las responsabilidades que pueden recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes.

Art. 18º — Son atribuciones y deberes del Organismo de Fiscalización los siguientes:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación, por lo menos cada 90 días;
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo juzgue necesario;
- c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda clase;
- d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos especialmente en lo relativo a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan o presten los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocación a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes que justifiquen su pedido, cuando se negara a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

El Organismo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de manera que no entorpezca o dificulte la marcha regular de la administración social.

#### TITULO V

##### Del Presidente y Vicepresidente

Art. 19º — El presidente o en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- b) Decidir en las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva con su voto, en caso de empate;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería conforme con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;
- e) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, los Reglamentos y las

Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;

- f) Dirigir y mantener el orden en los debates, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido;
- g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva, así como también de las resoluciones que adopta por sí en los casos urgentes pues no podrá tomar medida extraordinaria alguna sin la aprobación de aquélla;
- h) Representar a la Asociación en sus relaciones con terceros.

#### TITULO VI

##### Del Secretario y Prosecretario

Art. 20º — El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, el Prosecretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, la que firmará con el presidente y se asentarán en el libro respectivo;
- b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 15º;
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados, así como el libro de actas de Sesiones, de Asambleas y Comisión Directiva;

#### TITULO VII

##### Del Tesorero y Protesorero

Art. 21º — El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el secretario, el registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de Contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea General Ordinaria;
- e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Efectuar en el Banco que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del presidente y del tesorero, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión Directiva, a los efectos de los pagos de urgencia;
- g) Los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el presidente;
- h) Dar cuenta del estado patrimonial -económico

mico - financiero en la entidad a la Comisión Directiva y al Organó de Fiscalización toda vez que se le requiera.

### TITULO VIII

#### De los Vocales Titulares y Suplentes

Art. 22º — Habrá dos vocales titulares, corresponde a los mismos:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
- b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva les asigne.

Art. 23º — Habrá dos Vocales Suplentes, corresponde a los mismos:

- a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en los casos y condiciones previstos en estos Estatutos;
- b) Su concurrencia a las sesiones de la Comisión Directiva será con derecho a voz, pero no al voto. Su asistencia no se computará a los efectos del quórum.

### TITULO IX

#### De las Asambleas

Art. 24º — Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 25º — Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura del ejercicio, cuya fecha de cierre será el 30 de diciembre y en ella se deberá:

- a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes del Organó de Fiscalización;
- b) Nombrar en su caso los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización que deben reemplazar a los que cesan en sus mandatos;
- c) Considerar cualquier otro asunto consignado en la convocatoria.

Art. 26º — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Organó de Fiscalización, o el 20% de socios por lo menos, con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 15 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare sin fundamento, a criterio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá en la forma que estime conveniente.

Art. 27º — Las Asambleas serán convocadas mediante circulares remitidas al domicilio de los socios con 15 días de anticipación. Conjuntamente con las circulares deberá remitirse a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organó de Fiscalización. En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o a los Reglamentos, el proyecto de las mismas se remitirá a los socios con similar anticipación de 15 días por lo menos.

No podrán tratarse en las Asambleas otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.

Con igual anticipación de 15 días debe enviarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; memoria, inventarios, balance general, publicación

de la convocatoria durante 2 días consecutivos en un diario local con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea, igual término en el Boletín Oficial.

Art. 28º — Al iniciarse la convocatoria para la Asamblea, se formulará un padrón de los socios en condiciones de participar en la misma, el que se pondrá a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta dos días antes de la Asamblea.

Art. 29º — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la señalada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 30º — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización están impedidos de votar en asuntos relacionados con su gestión.

### TITULO X

#### Disolución

Art. 31º — La Asamblea no podrá declarar la disolución de la Asociación mientras existan 10 miembros dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar en el cumplimiento de los fines sociales. De resolverse la disolución, se nombrarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro Asociado que la Asamblea determine. La liquidación deberá ser fiscalizada por el Organó de Fiscalización. Una vez pagadas las deudas de la Asociación, el remanente de los bienes se destinará a entidades benéficas que determine la Asamblea de Liquidación.

### TITULO XI

#### Federación y reciprocidad

Art. 32º — Con la anuencia de la Asamblea, la Comisión Directiva está autorizada a concretar con asociaciones afines que tengan personería jurídica, los convenios siguientes:

- a) De reciprocidad, a efectos de propender en común a la mejor consecución de los fines sociales, y al otorgamiento de facilidades en beneficio de los asociados;
- b) De Federación.

Los mencionados convenios deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas.

A continuación se elige la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización que regirá el destino de la Institución, quedando formada en los siguientes cargos:

- Presidente: Ing. Eduardo Costa; Vicepresidente: Ing. Raúl Tríboli.
- Secretario: Dra. Inés D'Jallad; Prosecretario: Ing. Oscar Deán.
- Tesorero: Cra. Adriana Sureda de Milano; Protesorero: Cr. Julio Martínez; Vocal Titular Primero: Cap. Alvaro Cornejo; Vocal Titular Segundo: Ing. Luis Siegrist; Vocal Suplente Primero: Dra. Mirtha Campos; Vocal Suplente Segundo: Ing. Esteban Calvet.

**Organo de Fiscalización**

Titular Primero: Cra. Violeta Carolina Bargardi; Titular Segundo: Sr. Julio Usandivaras; Suplente Primero: Ing. Ernesto Sartini; Suplente Segundo: Ing. Raúl Martínez.

**TITULO XII****Disposiciones Transitorias**

Art. 33º — Se autoriza a los Sres. Mirtha Gloria Campos, Inés Regina D'Jallad, Rodolfo Fiore López y Nicolás Zoricich para que, actuando en forma conjunta y/o separada, efectúen ante las autoridades correspondientes todas las diligencias y trámites que sea menester para el reconocimiento y concesión de la personería jurídica de esta Asociación, pudiendo aceptar las modificaciones al Estatuto que formule la Inspección General de Personas Jurídicas.

No habiendo más que tratar y siendo las horas 12 del día 6, mes noviembre del año 1978 se da por finalizado el presente acto.

Se encuentran en el mismo las siguientes personas: Ing. Eduardo Costa, Ing. Raúl Tríbolí, Dra. Inés D'Jallad, Ing. Oscar Deán, Cra. Adriana S. de Milano, Cr. Julio Martínez, Capitán Alvaro Comejo, Ing. Luis Siegrist, Dra. Mirtha Campos, Ing. Esteban Calvet, Cra. Violeta Bargardi, Sr. Julio Usandivaras, Ing. Ernesto Sartini, Ing. Raúl Martínez, Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Sr. Rodolfo Fiore López, Cr. Nicolás Zoricich, Ing. Jorge Franco e Ing. Alberto Sartini.

**Ing. Eduardo Costa**  
Presidente

**Dra. Inés Regina D'Jallad**  
Secretaria

CERTIFICO: Que la firma del rubro Presidente, es auténtica de Eduardo Carlos Costa, L.E. Nº 4.165.911, por haber sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Firmas Nº 2, Actas 471, folio Nº 79, doy fe. Salta, 22-7-1980.

Salta, 11 de diciembre de 1980

**RESOLUCION Nº 1315-D****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación****Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el Expediente Nº 54-1679/80, en el cual los señores Antonio David y Alberto G. Palombini, en su carácter de Vicepresidente a/c. de la Presidencia y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 16 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 733/80, aconsejan-

do la misma el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación****RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, cuyo texto corre agregado como Anexo de la presente resolución, otorgándose asimismo la respectiva personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**FOLLONI (Int.)**

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta, en las instalaciones del Hotel Portezuelo, se reúnen las personas que se mencionan a continuación, señor Alfredo Calzone Herrera (Hotel Provincial), señor Tulio Walter González (Hotel Premier), señor Rodolfo Antonio Ruiz (Residencial Balcarce), señor Andrés Luis Mozota (Hotel Misoroj), señor Jerónimo Prieto (Hotel Gloria), señor Humberto Massafro (Hotel Metán), señor Oscar Chávez Díaz (Confitería Boliyón), señor Juan Bautista Moreno (Hotel Salta), señora Hilda Elena Orlando de Antonelli (Hotel Continental), señora Inés W. de Daguerre (Salón Daguerre), señor Luis Antonio Escoda (Hotel Colonial), señor Alberto G. Palombini (Hotel Portezuelo), doctor Róbinson A. Rodríguez (Hotel California), y señor Eduardo Sastre (Motel Huaico II), con el propósito de constituir una entidad que agrupe a los empresarios que exploten los rubros hotelería, restaurantes, confiterías, bares y actividades conexas, bajo la denominación de Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta. A las veintidós horas se inician las deliberaciones, declarándose los asistentes en Asamblea, para la cual se procede a elegir las siguientes autoridades: Presidente, doctor Róbinson A. Rodríguez y como Secretario al señor Alberto G. Palombini. Acto seguido, el Presidente dispone que por Secretaría, se de lectura a los Estatutos de la nueva entidad, conviniéndose previamente que en caso de no proponerse enmiendas a los artículos, concluida la lectura de cada uno de ellos, se considerarán automáticamente aprobados. Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta - Estatutos: Artículo 1º — Denominación, domicilio, objeto: Bajo la denominación de "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines" de Salta, con domicilio legal en la ciudad de Salta, donde tendrá su sede social, y con radio de acción en todo el territorio de la provincia, se constituye una Asociación Civil, con el fin de reunir a los empresarios que exploten hoteles, restaurantes, confiterías, bares y afines. Son sus principales objetivos: a) Mantener la mejor vinculación posible con los asociados para la información, relación, orientación y conciliación, y para la concreción de las necesidades y aspiraciones comunes de la actividad ho-

telera y sus afines, en los órdenes económicos y social; b) Defender los intereses de los asociados fomentando y sosteniendo la armonía entre sus miembros, con exclusión absoluta de toda tendencia religiosa, política o de nacionalidad; c) Influir eficazmente para que todo empleado sea tratado con justicia y equidad; allanar y solucionar por cuantos medios legales y conciliatorios estén a su alcance, los conflictos que puedan surgir entre patronos y empleados, procurando que los arreglos o convenios que en tal sentido se hicieren, sean duraderos y respetados por ambas partes; d) Promover el turismo colaborando en iniciativas gubernamentales y apoyando todas las ideas que posibiliten la consolidación y expansión de la actividad turística en la Provincia. A ese fin canalizará en lo posible, toda su acción por intermedio de la Cámara de Turismo de Salta, brindándole su más amplia colaboración y apoyo; e) Ejercer la representación de sus asociados ante los poderes públicos; f) Contribuir a la creación, organización y mantenimiento de una escuela de aprendizaje de la actividad gastronómica, participando en su dirección y asesoramiento; g) Suscribirse a aquellas publicaciones conceptuales de interés general para sus socios, y hacerlas conocer a los mismos mediante boletines e informaciones periódicas; h) Propiciar la formación de una cooperativa de suministros en general para todos sus asociados; i) Proponer la incorporación masiva de sus socios a algún Instituto de existencia legal de servicios sociales y asistenciales para los socios y su familiares; j) Crear y mantener en Secretaría un registro actualizado del personal del gremio con sus especialidades y antecedentes; k) Crear y mantener en Secretaría un registro de clientes morosos o insolventes, en base a la información suministrada por los socios, cuyas listas se harán llegar a los mismos por medio de los informativos o boletines que se les envíen; l) Adquirir muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real; m) Podrá adherirse a otras asociaciones o a Cámaras u Organismos con personería jurídica, que tienda a la unión de los gremios patronales; n) Podrá operar con bancos o cualquier otra Institución de crédito, públicas o particulares, otorgar letras, pagarés y cualquier otra clase de documento que obligue a la Entidad; realizar operaciones de descuento, etc. Artículo 2º — Patrimonio y Recursos: El patrimonio social se constituirá: a) Con las cuotas mensuales que paguen los socios; b) Con los bienes-muebles e inmuebles que posea o adquiera en lo sucesivo la Institución; c) Con los beneficios que se obtengan de donaciones, legados, publicaciones, subsidios, participaciones y demás entradas extraordinarias por cualquier otro concepto. Artículo 3º — De los socios: Los socios de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta, se dividen en tres categorías: Honorarios, Activos y Cooperadores: a) Se le otorgará el carácter de Socio Honorario a la persona que hubiere prestado señalados servicios a la Institución sin pertenecer a ella, como así también al socio activo que deja de serlo por retirarse de la actividad hotelera o gastronómica, y se haya hecho acreedor a esta distinción. Los Socios Honorarios deben ser propuestos por el Consejo Ejecutivo

y aceptados en Asamblea General por mayoría de votos. No podrán ser electores ni elegibles; b) Serán socios activos únicamente los propietarios, copropietarios, arrendatarios, gerentes o administradores reconocidamente autorizados, que ejerzan actividades hoteleras o gastronómicas, ubicados dentro de la provincia de Salta. Tendrán derecho a voz y voto y podrán ser electos para cubrir cargos del Consejo Directivo. Deberán gozar de buena reputación comercial y personal, quedando facultado el Consejo Directivo para aceptar o rechazar la solicitud de ingreso en caso de no reunir dichas condiciones; c) Todos los comerciantes y abastecedores de los ramos de hotelaría y gastronomía, y todas las personas que habiendo dejado de pertenecer a dichos gremios, desearan seguir formando parte de la Entidad, podrán ser socios cooperadores, lo mismo que los propietarios de edificios arrendados a hoteles y negocios, siempre que no participen de la sociedad que explota dichos comercios. No podrán ser electores ni elegibles. Artículo 4º — Obligaciones y Derechos de los Socios: Son obligaciones de los socios activos: a) Abonar puntualmente la cuota social que se les asigne; b) Cumplir las disposiciones y medidas que determine el Consejo Directivo; c) Asistir a las reuniones cuando sea citado; d) Desempeñar los cargos para los que resulte elegido. Son derechos de los socios activos: a) Utilizar los servicios que tenga la Asociación para sus asociados; b) Intervenir en las Asambleas con voz y voto; e) Exponer toda clase de proyectos e iniciativas que fuesen útiles para los fines de la Entidad. Artículo 5º — Cuota Social - Penalidades: La cuota social será fijada por el Consejo Directivo "ad referendum" de la Asamblea y aplicada de acuerdo a la categorización de los establecimientos, fijada por el Organismo Oficial pertinente. El socio que deje de abonar tres cuotas consecutivas y que a pesar de estar notificado fehacientemente, no actualice las mismas, será separado de la Entidad. Es requisito indispensable para gozar de los beneficios que ofrezca la Entidad, como así también para tomar parte en las Asambleas y reuniones con voz y voto, estar al día en el pago de las cuotas sociales. Todo socio que no preste acatamiento a las disposiciones de este Estatuto, que mantenga una conducta pública de agravio a las autoridades de la Asociación, que comprometa el prestigio y el honor de la Asociación, podrá ser expulsado. La expulsión deberá ser determinada por los dos tercios de los miembros que integran el Consejo Directivo de la Asociación, debiéndose brindar al acusado la oportunidad de ser escuchado, para lo cual lo citará por telegrama colacionado. En caso de incomparecencia, el Consejo Directivo procederá conforme a esta disposición, sin perjuicio de que el acusado pueda apelar en la próxima Asamblea. Artículo 6º — Del Consejo Directivo: La Entidad estará dirigida, administrada y representada por un Consejo Directivo compuesto por diez miembros a saber: Un presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas. Todos los cargos son por dos años, renovándose el Consejo Directivo por mitades cada año. Todos los cargos son re-

elegibles. Se reconoce dentro de la Entidad, dos ramas de actividades: actividad hotelera y actividad gastronómica, debiéndose integrar el Consejo Directivo con miembros de ambas ramas. El Vice Presidente organizará y será el Director de la Sub-Comisión correspondiente a la rama que no pertenezca el Presidente específicamente, pero en todos los casos, la representación de la Entidad ante Instituciones similares u Organismos oficiales, se hará en la persona del Presidente en ejercicio. Estas sub-comisiones serán integradas por los miembros del Consejo Directivo correspondientes a cada rama, más los socios que se consideren necesarios. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces por mes y en sesión extraordinaria cuando el mismo lo considere necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por simple mayoría de votos presentes y serán válidos siempre que a la sesión concurra la mitad más uno de sus miembros. Para solicitar reconsideraciones sobre lo que el Consejo Directivo resuelva, se necesitará la misma o mayor cantidad de miembros presentes que los que la dispusieron y deberán contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. El miembro del Consejo Directivo que debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas sin causa justificada, será separado de su cargo y reemplazado por quien corresponda. Serán funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo: a) Administrar los fondos de la Entidad; b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas; c) Velar por el fiel cumplimiento de los artículos de este Estatuto; d) Resolver sobre la admisión y expulsión de socios de acuerdo a este Estatuto; e) Convoar a Asamblea; f) Estudiar y proponer a la Asamblea toda reforma o ampliación de este Estatuto; g) Llevar un libro de actas en el que se hará constar sus deliberaciones y de las Asambleas Generales, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario; h) Asumir la representación de la Entidad ante las autoridades y ante terceros, pudiendo delegar estas representaciones en el Presidente en ejercicio, o por imposibilidad material de éste, en cualquiera de sus miembros; i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria en la que se exponga la labor realizada, Balance General, Inventario y Cuentas de Ingresos y Egresos; j) Recibir y entregar bajo inventario los bienes sociales; k) Disponer que se lleven debidamente rubricados los libros contables en todo cuanto se ajuste a derecho. Artículo 7º — Del Presidente: El presidente es el representante legal de la Entidad; preside las Asambleas cuyo acuerdo ejecuta, así como los del Consejo Directivo. Tiene facultades para adoptar las medidas que juzgue oportunas en todos aquellos casos urgentes que por su índole requieran solución inmediata, debiéndose dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la próxima reunión. Tiene la representación de la Entidad en todos los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, pudiendo suscribir escrituras o documentos públicos o privados que fuesen necesarios, debiendo su firma ser refrendada en tales casos por el Secretario en ejercicio o el Tesorero en cuestiones contables. Podrá también girar, endosar letras, pagarés, cheques o cualquier otro documen-

to en unión con el Tesorero. El presidente tiene voto únicamente en caso de empate. El presidente deberá designar un Consejo Asesor, con no más de tres miembros, compuesto por hoteleros o empresarios gastronómicos de reconocida solvencia profesional y experiencia. Artículo 8º — Del Vicepresidente: En caso de ausencia o imposibilidad material del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con todos sus derechos, atribuciones y deberes. Artículo 9º — Del Secretario: El Secretario tiene a su cargo el Libro de Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y de las sesiones del Consejo Directivo, debiendo firmar todas las actas con el Presidente, recibir y contestar la correspondencia de la Entidad y llevar el libro de socios. Vigila también la marcha de la Entidad, y debe poner en conocimiento del Presidente las deficiencias que note. Artículo 10º — Del Prosecretario: En los casos de ausencia del Secretario, cualquiera sea la causa que la determine, será reemplazado por el Prosecretario con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo. Artículo 11º — Del Tesorero: El Tesorero es el inmediato responsable de los fondos sociales cuya custodia le incumbe. Llevará los libros necesarios a una administración, depositará en los bancos que el Consejo Directivo determine, conforme a las exigencias legales vigentes y en nombre de la Entidad, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos sociales cuya inversión cuidará siempre, que sea hecha con la más escrupulosa economía, a cuyo efecto propondrá al Consejo Directivo cuanta medida fuere conveniente. Artículo 12º — Del Protesorero: En los casos de ausencia del Tesorero, asumirá la plenitud de sus funciones el Protesorero, quien tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades. Artículo 13º — De los Vocales: Es misión de los vocales titulares, reemplazar los cargos de sus inmediatos superiores en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material de éstos, con todos sus derechos, atribuciones y deberes. Artículo 14º — De los Vocales Suplentes: Los Vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares conforme al orden de su designación, en los casos de ausencia prolongada, renuncia o promoción de éstos. Artículo 15º — Del Organismo de Fiscalización: El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Fiscalizar la administración de la Asociación, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses; b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo ser citado a todas ellas; c) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades, títulos valores, como así también las obligaciones y su cumplimiento; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios; e) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe dictaminando sobre la Memoria, Inventario, Balance General y estado de resultados elaborados por el Consejo Directivo; f) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido, en conocimiento de la Ins-

pección General de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo; g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Fiscalizar la liquidación de la Asociación; i) Investigar las denuncias que formulen por escrito los socios que representen el cinco por ciento de los asociados, mencionarlos en informe verbal a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Artículo 16º — Tanto los miembros titulares cuanto suplentes del Consejo Directivo, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por lista completa y voto secreto. Para ser miembro del Consejo Directivo y del Organismo de Fiscalización, se requiere ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener veintitún años de edad como mínimo, ser socio activo con una antigüedad mínima de un año, estar al día con el pago de las cuotas y demás obligaciones impuestas estatutariamente y/o por reglamentación. Artículo 17º — De las Asambleas: La Entidad celebrará cada año una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en la fecha que oportunamente fije el Consejo Directivo, conforme a las disposiciones legales al respecto. A tal fin, se determina que el Ejercicio Financiero cerrará el 31 de mayo de cada año, y la Asamblea Ordinaria será convocada dentro de un plazo que no deberá exceder los ciento veinte días del cierre del Ejercicio. El Consejo Directivo presentará en la oportunidad, la Memoria Anual y el Balance de la Entidad. También se renovará el Consejo Directivo en la forma establecida en el artículo 6º de este Estatuto. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de carta certificada, puesta en el Correo con quince días de antelación a la fecha de la Asamblea. La carta convocatoria contendrá día, hora y lugar de la reunión, Orden del Día y será suscripta por el Presidente y el Secretario de la Entidad. Además deberán llenarse todos los requisitos exigidos por la ley, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial y un diario local durante tres días, y una antelación de quince días a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad más uno de los socios activos. De no obtenerse este número luego de transcurrida una hora de aquélla establecida para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán por pedido efectuado ante el Consejo Directivo y resuelto por éste favorablemente o cuando mediaren las circunstancias previstas en el Artículo 15º, inciso f). No podrán tratarse en ellas, ni tampoco en las Ordinarias, otros asuntos que los indicados en el Orden del Día. Artículo 18º — Disposiciones Generales: La Entidad no podrá disolverse mientras dieciséis socios activos se comprometan a sostenerla. En caso de extinción o disolución de la Asociación, los bienes pasarán a ser propiedad de las Asociaciones de Beneficencia de Salta, en partes iguales. Este Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, por resolución del Con-

sejo Directivo aprobada por los dos tercios de los votos presentes, o cuando lo soliciten la cuarta parte de los socios activos en condiciones de votar”.

Aprobados los Estatutos por unanimidad como quedan transcritos en la presente acta, el señor Alberto Palombini propone a la Asamblea la elección de las autoridades de la Asociación y pone a consideración de la misma, una lista que incluye los siguientes socios activos, en los cargos que para cada uno de ellos se mencionan: Presidente, doctor Robinson Aurelio Rodríguez; Vicepresidente, señor Antonio David; Secretario, señor Alberto Guillermo Palombini; Prosecretaría, señora Hilda Elena Orlando de Antonelli; Tesorero, señor Juan Bautista Moreno; Protesorero, señor Alfredo René Calzone Herrera; Vocal 1º, señor Nicolás Vernieri; Vocal 2º, señor Luis Antonio Escoda; Vocal 3º, señor Andrés Luis Mozota; Vocal 4º, señor Alfredo Eduardo Plaza; Vocal Suplente 1º, señor José Enrique Bernal; Vocal Suplente 2º, señor Manuel Antonio Eguizábal; Vocal Suplente 3º, señora Inés Witz de Daguerre; Vocal Suplente 4º, señor Pedro Vadamar. Organismo de Fiscalización: Revisores de Cuentas señor Jerónimo Prieto y señor Rodolfo Antonio Ruiz. Puesta a consideración de los presentes, la lista es aprobada por unanimidad, quedando así constituido el Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta. De inmediato, el señor Presidente de la Asamblea y electo Presidente del Consejo Directivo, doctor Robinson Rodríguez, dirige la palabra para expresar que será tarea prioritaria normalizar el funcionamiento de la Asociación, lo que el Consejo se abocará de inmediato a iniciar los trámites tendientes a obtener la personería jurídica y gremial, como así también a la reorganización administrativo-contable de la misma. Le sigue en el uso de la palabra el señor Andrés Mozota quien ofrece a la Asociación, un local para la instalación de su sede, ubicado en la calle San Luis 172 de esta ciudad, ofrecimiento que el señor Presidente agradece e informa que será considerado en la próxima reunión del Consejo Directivo. No habiendo para más, se dar por concluida la Asamblea cuando eran las 0,30 horas del día 13 de agosto de mil novecientos ochenta.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio David, L. E. 3.888.000 y del señor Alberto Guillermo Palombini, con D.N.I. 10.445.240 las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de registro de firmas Nº 3, folio 181 y 181 v., actas 1033 y 1034, de lo que doy fe. — Salta, 14 de octubre de 1980.

Salta, 11 de diciembre de 1980.

RESOLUCION Nº 1320-D

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 54-1540/79, en el cual los señores Cristóbal Hugo Campos y Héctor Celín Ontivero, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada “Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro”, con domicilio legal en la ciudad de Tartar-

gal, departamento General José de San Martín, solicitan la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 721/80;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

#### El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo de la presente resolución, otorgándose asimismo la respectiva personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni (Int.)

NOTA DE PRESENTACION. Tartagal (Provincia de Salta), cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Al señor: Director de Personerías Jurídicas. Su Despacho. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de saludarlo, a la vez solicitando la aprobación del Estatuto adjunto para el otorgamiento de la Personería Jurídica al Club que denominamos "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", fundado en la Ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, Provincia de Salta. Este Club, viene a llenar una sentida necesidad en los fines patrióticos en la práctica del tiro y deporte, dentro del orden social de la Provincia. No dudamos que el señor Director, dado los fines de este Club, sabrá prestarnos su valiosa cooperación en bien de la marcha normal de la misma. En tal espera, nos complace en saludar a Usted con nuestra consideración más distinguida. — Cristóbal Hugo Campos, Presidente. — Héctor Celin Ontiveros, Secretario. ACTA DE FUNDACION. En la ciudad de Tartagal, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, se reúnen en el Auditorium del Regimiento de Infantería de Monte Veintiocho, con los fines de aunar ideas en la fundación de un club para la práctica de tiro y cultura física. A esta reunión asistieron las siguientes personas: Teniente Coronel, don Roberto Felipe Domínguez; Capitán, don Fernando Patriccio; Teniente Primero, don Alvarez Roldán; Sub-Teniente, don Carlos Espilocín; señor Cristóbal Hugo Campos; señor Mario José Paliza; señor Julio César Arias; señor Roberto Quinteros; señor Carlos Alberto Alen; señor Benjamín Amadeo Ramos; señor Jorge Cristóbal Campos; señor Salomón Er-

nesto Reston; señor Miguel Angel Andrade; señor Miguel Angel Parra; señor Lucio Godoy; señor Carlos Segundo Aguirre; señor Juan Carlos Rubio; señor Américo Medina; señor Roberto Salvador Sabha; Contador Público Nacional, don Héctor Ontivero; Contador Público Nacional, don Aníbal Alberto Strobl; señor Roberto Ontiveros. Que luego de una breve exposición del señor Jefe de Infantería de Monte Veintiocho, Teniente Coronel don Roberto Felipe Domínguez y de común acuerdo, se decide la formación del "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro". A continuación, se procede a la elección de las autoridades que regirán los destinos de la Institución, siendo elegidas y de acuerdo para estos cargos, las siguientes personas: Presidente, Cristóbal Hugo Campos; Vice-Presidente, Benjamín Amadeo Ramos; Secretario, Héctor Celin Ontiveros; Pro-Secretario, Lucio Godoy; Tesorero, Salomón Ernesto Reston; Pro-Tesorero, Carlos Segundo Aguirre; Vocales Titulares, Carlos Alberto Alen, Vocal Primero; Vocal Segundo, Miguel Angel Andrade; Vocal Tercero, Mario José Paliza; Vocal Cuarto, Néstor Hugo Quinteros; Vocal Quinto, Roberto Ontiveros; Vocal Sexto, Américo Medina; Vocales Suplentes: Vocal Primero, Juan Carlos Rubio; Vocal Segundo, Roberto Salvador Sabha; Vocal Tercero, Mario Calvimonte; Vocal Cuarto, Germán Calvimonte; Vocal Quinto, Pablo Liberato Luna; Vocal Sexto, Evans Alvarez; Revisores de Cuentas: Contador Público Nacional, Aníbal Alberto Strobl y el señor Orlando Kalbermatter. Por resolución de la Comisión Directiva, se designa al señor Jefe del Regimiento de Infantería de Monte Veintiocho, Teniente Coronel don Roberto Felipe Domínguez, como Presidente Honorario del Club recientemente formado. Inmediatamente la Comisión elegida nombra a cinco miembros de la misma para efectuar el estudio de los Estatutos que regirán al "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro". Las personas elegidas con las siguientes: señores Cristóbal Hugo Campos; Orlando Kalbermatter; Carlos Alberto Alen y Juan Carlos Rubio. Siendo las veintitrés horas, se da por terminada la reunión, quedando de acuerdo en reunirse nuevamente el día viernes treinta y uno de agosto del corriente año, a horas veinte para leer los Estatutos en estudio, dejándose constancia de tales hechos.

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS. - En la ciudad de Tartagal, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, siendo horas veinte y quince minutos, se reúne nuevamente la Comisión Directiva del "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", con la asistencia total de los miembros que la componen más la asistencia de algunos socios. Ellos son: señor Mario Calvimonte; señor Oscar Cimadevilla; señor Sixto Pastor Chávez; señor Francisco Valentín Payo; señor Pablo Liberato Luna; señor Germán Calvimonte; señor Tomás Alberto García; señor Héctor Antonio Fariat; señor Fuad Yamil Sabha; señor Jorge Cristóbal Campos; señor Evans Alvarez; señor Yamil Azzi; señor Eduardo Angel; señor Oscar Héctor Quinteros. Se abre la sesión para tratar el punto primordial de la misma, estando la exposición a cargo del señor Secretario don Héctor Celin Ontiveros, la lectura de los Estatutos que regirán los destinos de la Institución. Una vez leídos los mismos y después

de algunas observaciones y correcciones, por unanimidad quedan aprobados de la siguiente manera: Estatutos del "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro" - Tartagal, provincia de Salta. — Artículo Primero - Constitución, Denominación, Domicilio y Objetos: 1) Queda constituida una asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", con su correspondiente personería jurídica. 2) El domicilio legal del Club, queda fijado en esta ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, Provincia de Salta. 3) El objeto del Club es: a) Difundir el conocimiento de las armas de fuego, cortas y largas con el fin de formar diestros tiradores, no omitiendo esfuerzos para cimentar eficazmente la convicción que es deber de todo ciudadano argentino, estar preparado para armarse en defensa de la Patria y de la Constitución. b) Fomentar toda clase de deportes, con fines al desarrollo físico de los ciudadanos. c) Propender en su grado máximo a la educación moral e instrucción cultural para la formación integral de la personalidad del ciudadano. d) Para el cumplimiento de los fines sociales, el Club arbitrará los medios necesarios para la instalación de un campo de deportes apropiado para toda clase de juegos atléticos, ejercicios físicos y práctica de tiro. e) Sin perjuicio de arbitrar los medios para obtener los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, solicitará del Gobierno de la Nación o de la Provincia, elementos para las prácticas de los deportes y propósitos culturales. f) Queda terminantemente prohibido toda discusión de carácter político y religioso, no pudiendo el Club intervenir como entidad en actividades de tal género. g) Los miembros de la Comisión Directiva o socios que observaren cualquier transgresión a lo preceptuado precedentemente o que tuvieren conocimiento de ellos por cualquier medio, deberán dentro de las veinticuatro horas, poner en conocimiento de la Presidencia de los hechos producidos, la cual convocará a la Comisión Directiva a sesión extraordinaria a fin de tomar la resolución que corresponda y la mayoría de votos. h) La Asamblea, no podrá resolver la disolución del Club, mientras haya treinta socios dispuestos a sostenerlo, perseverando con eficacia en el cumplimiento de la finalidad que dieron origen a su creación. i) En caso de disolución del Club, todos los bienes pasarán a poder del Comando en Jefe del Ejército para que este organismo lo reorganice o lo ponga en funcionamiento nuevamente, subsanando los motivos. El Comando en Jefe del Ejército, hará entrega a la Comisión Directiva de los bienes que hubiese recibido, siempre que el nuevo Club persevere en el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo, inciso a). j) El Club, queda sujeto al cumplimiento del Reglamento para el Tiro Oficial de los Polígonos, del cual dependerá en todo lo concerniente a la instrucción de tiro, realización de concursos, como asimismo las ampliaciones, modificaciones, etcétera; de sus campos de tiro. — Artículo Segundo - De los Socios: 1) Habrá sin distinción de sexo, cuatro categorías de socios, a saber: a) Socios Honorarios o Beneméritos; b) Socios Vitalicios; c) Socios Activos; d) Socios Cadetes. 2) requisitos para ser socios honorarios o beneméritos: Las personas que perteneciendo o no al Club se hu-

biesen hecho acreedoras al conocimiento de las mismas en virtud de servicios especiales, donaciones u otros motivos. El título de socio honorario o benemérito, sólo podrá ser conferido por la Asamblea a propuesta de la mayoría de la Comisión Directiva y por dos tercios de votos presentes en la Asamblea. 3) Socios vitalicios, son los activos, con una antigüedad de veinticinco años ininterrumpidos, habiendo abonado las cuotas sociales a ese tiempo como mínimo, lo solicitarán por escrito a la Comisión Directiva, no pagarán la cuota social y tendrán el pleno goce de sus deberes sociales. 4) Socios activos son los mayores de dieciocho años, presentados a la Comisión Directiva por dos socios activos o vitalicios, y que abonen la cuota de ingreso y mensual. En ningún caso, la Comisión Directiva dará explicación sobre la admisión o rechazo del aspirante. 5) Socios cadetes, son los menores de edad entre los catorce y dieciocho años, autorizados por sus padres, tutor o guardador. No gozan del derecho de votar en las Asambleas y de ser elegidos para cargos en la Asociación. Se convierten en socios activos al cumplir dieciocho años de edad. 6) Los aspirantes a ingresar como socios, deberán presentar a la Comisión Directiva, una solicitud firmada, acompañada por la firma de dos socios que lo presenten, manifestando sus deseos y declarando que conoce los Estatutos del Club, lo que prometen respetar y desde luego, lo respetarán. La Comisión Directiva, en sesión secreta, resolverá por mayoría de votos sobre su admisión o rechazo. 7) Deberes de los Socios: Son deberes de los socios: a) Comunicar su domicilio al Club, que los anotará en el Registro de Socios, domicilio éste que se considera subsistente mientras no se declare o comunique otro. b) Acatar y respetar las disposiciones de estos Estatutos y Resoluciones de las Autoridades del Club. c) Propender al adelanto y engrandecimiento del Club. d) Aceptar el cargo que se le designe, salvo que mediaren razones atendibles a juicio de la Comisión Directiva. e) Asistir a las reuniones de las autoridades del Club cuando se les llame. f) Asistir a las Asambleas una vez cumplidos los seis meses de antigüedad en el Club. g) Abonar la cuota de ingreso y la mensualidad que fije la Asamblea, pudiendo sin embargo, suscribirse por cantidades mayores que las determinadas, las que serán computadas como donaciones. h) No deber más de tres mensualidades vencidas. Cuando así ocurra, será intimado por el Tesorero por carta certificada dirigida a su domicilio transcribiéndose este inciso. Si transcurren quince días sin abonar lo que corresponde, el Tesorero dará cuenta a la Comisión Directiva, a los efectos de la suspensión pronunciada por la Comisión Directiva por el inciso h) de este artículo. i) El asociado que adeudare seis mensualidades vencidas, podrá ser declarado cesante por la Comisión Directiva. j) El socio que fuera declarado cesante por moroso, podrá reintegrarse con todos los derechos pagando las cuotas atrasadas. k) El socio que renunciare a formar parte del Club, dará aviso por escrito a la Comisión Directiva. 8) Derechos de los Socios: Son derechos de los socios: a) Usar el distintivo del Club. b) Ser designado para representar al Club en los concursos nacionales y extranjeros. c) Gozar de

todos los beneficios y prerrogativas que el Club pueda proporcionarles. d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siempre y cuando tuvieran dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea. e) Presentar por escrito a la Comisión Directiva, los proyectos que considere de utilidad para el Club. f) Ser atendido por la Comisión Directiva en sus pedidos y reclamos, siempre que se ajusten a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos. g) Recibir un ejemplar de los Estatutos y demás documentos del Club. h) De tener motivos de quejas contra la Comisión Directiva o alguno de sus socios, el poder dirigir por escrito a la Presidencia, la que deberá convocar a la Comisión Directiva, dentro de un plazo de quince días para su consideración. No satisfecho el reclamante de la resolución que se ha adoptado podrá pedir que se convoque a la Asamblea Extraordinaria, presentando una solicitud fundada y firmada por un décimo de asociados que se hallen en condiciones especificadas en el inciso d) de este artículo, pedido que deberá ser atendido en el plazo de treinta días y los socios cadetes, no podrán asistir a la Asamblea, firmar peticiones ni ser designados para ningún cargo. i) Los socios honorarios o beneméritos, gozarán de los mismos derechos acordados a los socios activos, pero no tendrán derecho a votar ni a intervenir en los asuntos administrativos del Club. j) En el caso de que un socio de esta categoría quiera a la vez ser activo, bastará que lo comunique por escrito a la Comisión Directiva, estando eximido del pago de la cuota de ingreso. 9) La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia presentada por escrito. b) Por declaración de suspensión pronunciada por la Comisión Directiva, de acuerdo al mismo Artículo, inciso h) del Apartado 8). c) Por cesantía, expulsión o separación, como consecuencia de resolución pronunciada por la Comisión Directiva. De la expulsión o separación, podrá recurrirse ante la primera Asamblea que se celebre, la que tratará dicho recurso como primer punto del Orden del Día. En los casos de expulsión o separación, deberá comunicarse a la Dirección General de Tiro o al Organismo que corresponda, las causas, para que pueda tomar las medidas de carácter general o de intervención que le correspondan. — Artículo Tercero - De la Comisión Directiva: 1) El "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro" está representado y administrado por una Comisión Directiva, compuesta de doce miembros titulares y seis suplentes (sin distinción de sexo), que hayan cumplido veintinueve años de edad, ser ciudadano argentino por lo menos dos tercios y que además reúnan las condiciones exigidas en el Artículo Segundo, Inciso d), Apartado 8), los que serán elegidos en Asamblea con los cargos siguientes: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; seis Vocales Titulares; seis Vocales Suplentes, para cubrir las vacantes que se produzcan, más dos Revisadores de Cuentas para supervisar el movimiento contable del Club. 2) Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, debiendo renovarse por mitad cada año, pudiendo

ser reelectos. 3) La Comisión Directiva, fijará el día y la hora que se realizarán las sesiones ordinarias, que deberán efectuarse por lo menos una vez al mes. 4) Las sesiones extraordinarias, se efectuarán toda vez que las convoque el Presidente o la solicite la mitad más uno de los miembros en ejercicio; solicitud que debe ser atendida dentro de los tres días y cuya convocatoria se hará para dentro de las cuarenta y ocho horas de la fecha que se resuelva la convocatoria. 5) Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, las citaciones a cada uno de sus miembros se hará por escrito y se entregarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndose constar los puntos a tratarse. 6) El quórum de la Comisión Directiva, será de la mitad más uno de los miembros, inclusive el Presidente, sin cuyo número las disposiciones que se adopten no tendrán valor. 7) Las resoluciones de la Comisión Directiva, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, pudiendo votar el Presidente sólo en caso de empate. 8) La Comisión Directiva, está facultada para aceptar legados y adquirir, permutar, gravar y enajenar bienes inmuebles. Pero dados los fines patrióticos del Club y con el objeto de mantener en todo momento una acción concordante con la Dirección General de Tiro o con el Organismo que intervenga, es requisito indispensable para que puedan ser válidas cualquiera de estas operaciones, la conformidad previa por escrito de la Dirección General de Tiro o el Organismo que intervenga, luego la aprobación por una Asamblea Gral. 9) Idénticos recaudos se requerirán en el caso de que se contrajeran obligaciones que en conjunto excedieran la cantidad equivalente al diez por ciento del activo. 10) En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la sesión será presidida por el miembro que fuese elegido por los presentes por mayoría de votos. Por analogía en los demás casos. 11) Deberes de la Comisión Directiva: Son deberes de la Comisión Directiva los siguientes: a) Cerrar el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año. b) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de las resoluciones tomadas por la misma o por la Asamblea. c) Nombrar o suspender a los empleados ad-honorem y a sueldo; destituirlos en caso de que faltaren a sus deberes. d) Nombrar de su seno las comisiones auxiliares para el mejor desempeño de las tareas sociales y estudios de los proyectos que sean presentados por los socios. e) Organizar las fiestas, los programas de los concursos, acordar premios y nombrar los jurados que deberán adjudicarlos. f) Enviar a los socios con cinco días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, un informe detallado de su administración y una planilla con el movimiento de caja, cuyos ingresos y egresos se especificarán en detalles. Los comprobantes respectivos, estarán en el local social a disposición de los socios para ser examinados en horas de oficinas. g) Convocar las Asambleas previstas por estos Estatutos. h) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para la mejor realización de los fines sociales y deportivos, los que no podrán ser puestos en vigencia sin la previa aprobación de la Dirección General de Tiro o del Organismo que corresponda en lo que a tiro atañe. i) Aplicar

sanciones disciplinarias a los socios en los casos de inobservancia de las disposiciones del Estatuto y Reglamentos Sociales y Deportivos y resoluciones de la Asamblea o de la propia Comisión Directiva. j) Designar a las personas que deben representar al Club en los concursos nacionales o extranjeros. k) Formular anualmente el presupuesto de gastos. l) Ejercer las facultades de la calidad de los socios (apartado 9) en los incisos b) y c). m) Resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos. n) Someter a la aprobación o modificación al Inspector Regional de Tiro o al Distrito Militar de Salta, con la debida anticipación los programas de los concursos. 12) La Comisión Directiva, en caso de encontrar dificultades para la buena marcha del Club deberá atenerse a lo prescripto en el Artículo Primero, Inciso h), dando cuenta inmediata al Inspector Regional de Tiro o al Distrito Militar de Salta. 13) Cuando algún miembro de la Comisión Directiva tenga que ausentarse de la localidad o no pudiera concurrir a las sesiones, deberá participarlo por escrito al Presidente solicitando licencia, en caso de concederla, será cubierto el cargo por igual período por el suplente que corresponda. 14) La inasistencia a ocho sesiones consecutivas o a diez alternadas sin licencia o autorización de la Comisión Directiva, implica el abandono del cargo y origina la cesantía automática. 15) En caso de que, por ausencia, renuncia, fallecimiento o cesantía de los miembros de la Comisión Directiva, quedará ésta en imposibilidad de formar quórum, el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el Secretario o Prosecretario en ejercicio, o dos de sus miembros y a falta de éstos, un décimo de asociados por lo menos que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo Segundo, Inciso d) Apartado 8), podrán dentro de los quince días subsiguientes de producirse las vacantes, convocar a Asambleas Extraordinarias al solo objeto de llenar las vacantes por el tiempo que faltaren para terminar los periodos respectivos. 16) Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Comisión Directiva, bajo pena de expulsión del Club, hacer públicas las deliberaciones de carácter reservadas, como también declarar su voto en lo relativo al rechazo, admisión o expulsión de los socios. — Artículo Cuarto - De las Asambleas: 1) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. 2) Las Asambleas deberán celebrarse en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, y se denominará Asamblea General Ordinaria. 3) La Asamblea General Ordinaria, solo tratará los puntos siguientes: a) Considerar los reclamos determinados en el Artículo Segundo, Inciso c), Apartado 9). b) Considerar la Memoria y Balance Anual. c) Elegir los miembros de la Comisión Directiva. d) Considerar el presupuesto anual. e) Otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día por Comisión Directiva. f) Elección de dos socios para firmar el Acta. 4) Las Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán en cualquier época, convocadas por la Comisión Directiva, ya sea por resolución propia o por medio de un décimo de asociados que se encuentren en las condiciones establecidas en el Artículo Segundo, Inciso d), Apartado 8). 5) La Comisión Directiva, resolverá la petición dentro de los diez días de presentada

la solicitud y convocará a Asamblea dentro de los treinta días. 6) En caso de acefalía de la Comisión Directiva será convocada de acuerdo al Artículo Tercero. 7) Las Asambleas, serán convocadas con quince días de anticipación por medio de circulares que se enviarán a los asociados y por publicaciones durante tres días en diarios o periódicos locales, si los hubiere. Como así también por un día en el Boletín Oficial de la Provincia. También se deberá enviar a la Inspección General de Personas Jurídicas, con igual anticipación, publicaciones de Ley, Balance General, Inventario, Informe de los Revisores de Cuentas, Padrón de Socios, Memoria y Nota de Presentación. 8) En las circulares, como en las publicaciones en diarios o periódicos, se hará constar el local donde tendrá lugar la Asamblea, el día y hora fijados y el "Orden del Día" a tratarse. 9) La Asamblea necesitará para formar quórum la presencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el Artículo Segundo, Inciso d) Apartado 8). 10) Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes, además, en cada Asamblea deben elegirse dos socios para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el acto junto con el Presidente y el Secretario. 11) Las resoluciones de la Asamblea, serán tomadas por mayoría de votos. 12) Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños. 13) La Asamblea será presidida por el Presidente o Vicepresidente, y en ausencia de éstos, por un miembro de la Comisión Directiva, elegido por la Asamblea. 14) La Asamblea, no podrá resolver, ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día". — Artículo Quinto - Del Régimen Eleccionario: Un mes antes del día de la convocatoria, el Secretario presentará a la Comisión Directiva, dos listas con el nombre de todos los socios por orden alfabético que estén en condiciones de formar parte de la Asamblea y que tengan sus cuotas al día en esa fecha. Estas listas, quedarán a la vista de los socios en el local del Club y podrán hacerse reclamaciones hasta las setenta y dos horas anteriores a la fecha de la Asamblea, llegadas las cuales, no se aceptarán mas reclamaciones. Constituida la Asamblea, dentro de las normas del Artículo Cuarto, Inciso 8) y abierta la sesión, llegando al punto "Elección de Autoridades", del "Orden del Día", se realiza la votación. A este efecto, se constituirán comisiones de tres miembros de cada una de acuerdo al número de votantes, cuya designación hará la Asamblea entre los números presentes. En caso de que fueran más de una las comisiones designadas, cada una se instalará en una mesa y procederá a la recepción de votos, tomando cada una de ellas, una parte de los votantes en el orden y a medida que se presenten los señores socios con derecho a voto. De ninguna manera, la elección será previa a la consideración de la Memoria y Balance. El voto, será escrito y entregado por el elector, se depositará en la urna de la mesa que le corresponda votar, previa rúbrica del sobre por el socio que

preside la misma. La votación se hará por los socios que se encuentren en las condiciones determinadas en el Artículo 2º, Inc. d) Apart. 8). Los que auspicien una lista, pueden nombrar fiscales que ejercerán sus funciones en cada mesa. A este fin, todo socio que vote, está obligado a presentar los documentos correspondientes cuando se le solicite. Terminada la votación, se pasa a cuarto intermedio para el recuento de sobres de acuerdo a la lista de votantes y efectuar el escrutinio por medio de una junta de tres socios nombrados por la Asamblea. Una vez listo el escrutinio, se procederá a reabrir la sesión y una vez escuchada la Comisión del escrutinio, se procederá a la proclamación de los electos. — Artículo Sexto - Deberes de los Miembros de la Comisión Directiva: Del Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Llevar la representación exterior del Club en los casos necesarios oficiales, judiciales y administrativos. c) Suspender al personal rentado y honorario en caso de especial urgencia, ad-referéndum de la resolución de la Comisión Directiva. d) Ordenar los pagos resueltos por la Comisión Directiva y cumplir inexcusablemente las resoluciones de las mismas y las de la Asamblea. e) Decidir con su voto los empates, tanto en las sesiones de la Comisión Directiva como en las Asambleas. f) Resolver cualquier caso urgente no previsto en este Estatuto, tomando las medidas que sean necesarias, con obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión. g) Mantener a su orden y a la del Tesorero, los fondos sociales que deberán depositarse en cuenta corriente a nombre del "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro" en instituciones bancarias locales, con preferencia instituciones bancarias oficiales. Los cheques sobre estos fondos, deberán firmarlos el Presidente y el Tesorero. h) Presentar una memoria anual a la Asamblea General Ordinaria y suscribir las actas, documentos y comunicaciones del Club, debiendo su firma ser refrendada por el Secretario. El Presidente será solidariamente responsable con el Tesorero de los pagos que efectúen y con el Secretario de los actos suscriptos por ambos. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Séptimo - Del Vicepresidente: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, teniendo en este caso, las mismas atribuciones a que se refiere el Artículo anterior. — Artículo Octavo - Del Secretario: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, labrando las actas respectivas. b) Autorizar con su firma las comunicaciones dirigidas por el Presidente y resoluciones que tomare éste, con excepción de los cheques y libranzas. c) A los efectos de los incisos a) y b) de este Artículo, llevar los Libros correspondientes de Actas y Resoluciones y Libro de Registro de Socios y demás que se consideren necesarios e inherentes a su cargo. d) Suscribir con su sola firma las citaciones de las Asambleas y sesiones. e) Organizar y custodiar el archivo del Club. f) Preparar la Memoria Anual de acuer-

do con la Presidencia, que facilitará la Comisión Revisora de Cuentas lo que necesite para llevar a su cometido. — Artículo Noveno - Del Prosecretario: Son deberes y atribuciones del Prosecretario: a) Reemplazar al Secretario en caso de impedimento o ausencia, teniendo en este caso, las facultades y obligaciones conferidas por el Artículo anterior. b) Cooperar con el Secretario las veces que sea necesario. — Artículo Décimo - Del Tesorero: Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos del Club, otorgando los recibos correspondientes. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, las órdenes de pago aprobadas por la Asamblea o Comisión Directiva. c) Depositar en la cuenta del Club en los Bancos en que opere, orden: Presidente y Tesorero, los valores que percibiere, no pudiendo retener en caja por ningún concepto una suma mayor al total del veinticinco por ciento del activo de la Entidad. d) Presentar los Balances Mensuales y Anual a la Comisión Directiva para su aprobación y publicación. e) Llevar los Libros que sean exigidos reglamentariamente y demás anotaciones necesarias para una buena contabilidad. f) Conminar a los socios al pago de las cuotas en los términos del Artículo Segundo, Inciso h), Apartado 8). g) Presentar mensualmente el estado de cobranzas de cuotas de los socios a la Comisión Directiva. h) Firmar con el Presidente los Libros de Tesorería y los Balances. i) Practicar anualmente el Inventario de los Bienes del Club y someterlos a la Comisión Directiva para su aprobación. j) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros, documentos y antecedentes que necesiten para llenar su misión. — Artículo Décimo Primero - Del Protesorero: Son deberes y atribuciones del Protesorero: a) Reemplazar al Tesorero en caso de impedimento o ausencia, teniendo en este caso, las mismas facultades y obligaciones conferidas por el Artículo anterior. b) Cooperar con el Tesorero las veces que sea necesario. — Artículo Décimo Segundo - De los Vocales: Vocales Titulares: Son atribuciones y deberes de los vocales titulares, concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, donde tendrán voz y voto. b) Auxiliar a los demás miembros de la Comisión Directiva. c) Ejercer inspección permanente sobre todas las dependencias del Club. d) Formar parte de las subcomisiones permanentes. e) Desempeñar las comisiones y subcomisiones que le encomiende la Comisión Directiva. — Artículo Décimo Tercero - De los Vocales Suplentes: Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes: a) Reemplazar a un titular, permanecer en la Comisión Directiva el tiempo que dure el impedimento o ausencia del titular o que le falte para terminar el mandato, según que la ausencia sea temporaria o definitiva. — Artículo Décimo Cuarto - De los Revisores de Cuentas: Anualmente al efectuarse la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se hará en la misma forma que la de una comisión especial, llamada "Comisión Revisora de Cuentas", compuesta por dos asociados, que se encargará de examinar el movimiento del Club, a fin de informar a la Comisión Directiva y a la Asamblea que corresponda. Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) La Tesorería pondrá a dis-

posición de la misma sus Libros de Contabilidad y todos los comprobantes de ingresos y egresos, como asimismo los informes y datos que al respecto le sean pedidos verbalmente o por escrito. b) La Comisión Revisora de Cuentas, podrá practicar arquezos de caja cuando lo considere conveniente. c) Trimestralmente producirá un informe a la Comisión Directiva y antes de la Asamblea, el que corresponda, que será presentado por la Comisión Directiva a la Asamblea, a fin de que ésta la tome en consideración. d) Está facultada para proponer a la Comisión Directiva, las reformas que crea convenientes introducir en el sistema de contabilidad y tendrá el deber de examinar todos los asuntos que la Comisión Directiva le destine para aconsejar el procedimiento a seguir. e) La Comisión Revisora de Cuentas, está obligada a controlar con el "Libro de Actas", si los pagos efectuados, han sido debidamente autorizados. — Artículo Décimo Quinto - De las Subcomisiones: Cada una de las secciones del Club, estará atendida por Comisiones Especiales e Inspectores, según su importancia lo requiera, nombrada por la Comisión Directiva. Las Subcomisiones y los Inspectores, serán nombrados por el término de un año. Las Subcomisiones e Inspectores, tendrán a su cargo la dirección de sus secciones respectivas, debiendo hacer observar en las mismas los Estatutos y Reglamentos del Club. Podrán aplicar sanciones disciplinarias a socios y jugadores, siempre que ellas no excedan de un mes de suspensión, debiendo dar cuenta de las mismas a la Comisión Directiva en su primera sesión. — Artículo Décimo Sexto - Del Patrimonio Social: El patrimonio del Club, se compondrá: a) De la cuota que abonen los socios. b) De las donaciones o subvenciones que se acuerden. c) De los bienes que adquiera por cualquier título. d) De los trofeos, copas u otros premios que se obtengan en los concursos y que se otorguen al Club y no individualmente a los tiradores o jugadores. e) De los beneficios que lleguen a otorgarse por la venta de equipos varios. f) De los derechos que, según el Reglamento se cobre a los socios o no por el uso de las instalaciones. — Artículo Décimo Séptimo - De los Fondos de Reserva: Para la construcción o ampliación de su local propio, atender eventualidades y el futuro desenvolvimiento de la Institución, cubierto que sea el presupuesto de gastos, se formará un fondo de reserva con el treinta por ciento de los fondos anuales sobrantes, cuya cantidad será depositada a premio en cuenta especial en la Institución Bancaria que convenga. El fondo de reserva, así formado, no se podrá distraer de los fines que indican en este Artículo, sino con autorización de la Asamblea de los socios. — Artículo Décimo Octavo - Banderas y Distintivos: El "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", tendrá dos Banderas y un Distintivo de solapa: a) Una Bandera Argentina sin sol, de dimensiones corrientes que deberá enarbolarse en el mástil o edificio, como lo prescribe el Artículo Ochenta y dos, del Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos. b) Una Bandera Social de paño, insignias, letras y dimensiones establecidas por la Dirección General de Tiro o por el Organismo que corresponda. c) Un distintivo de solapa para chaquetas, sacos, etcétera, con los colores del Club que son

azul y blanco. — Artículo Vigésimo - De los Libros: a) Bajo la dirección del Tesorero, se llevarán los Libros de "Registros de Asociados", "Caja", "Inventario y Balance", "Diario" y "Mayor", los que serán rubricados y sellados por la Inspección General de Personas Jurídicas. b) Bajo la dirección del Secretario, se llevarán los Libros de "Registro General de Socios", "Recibos de Premios", "Actas de Asambleas" y de la "Comisión Directiva". Estos Libros, también serán rubricados y sellados por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Primero - De las Disposiciones Varias: a) El ejercicio anual del "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", comienza el primer domingo del mes de marzo y termina el último domingo del mes de diciembre de cada año. b) Los socios de clubes y asociaciones de tiro y deportivas similares, tanto nacionales como extranjeras, que se encuentren accidentalmente en esta ciudad, serán munidos de una tarjeta especial a pedido propio o de un asociado que lo habilitará como tales y, mientras dure su permanencia, gozará los mismos beneficios que el de los asociados. c) Estos Estatutos, podrán reformarse en cualquier tiempo, ya sea por iniciativa de la Comisión Directiva o a pedido de un diez por ciento de los socios. Las reformas deberán ser tratadas en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto, de las condiciones contenidas en el Artículo Cuarto, Apartado 7), requiriéndose para su validez, la aprobación de la Dirección General de Tiro o el Organismo que corresponda y autoridades competentes. d) El Jefe del Distrito Militar o el Inspector Regional de Tiro, será en cuanto sea posible el asesor en todo lo relacionado a la instrucción de tiro. e) El personal administrativo, no tendrá ingerencia en el Polígono, salvo cuando la Comisión Directiva resuelva confiarle funciones especiales o transitorias con previa autorización. f) Tendrán libre entrada en el Polígono o en las instalaciones del Club, todas las personas que lo deseen, aunque no sean asociados, pero estarán sujetas a las disposiciones de estos Estatutos y del Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos, que se presumen conocidos, sin admitir pruebas en contra, desde el momento que se encuentren en él. g) El "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", tendrá armas para que puedan hacer ejercicios con ellas las personas que no las tuvieran de su propiedad y en cuanto fuera posible, proporcionará la munición gratis o por un costo con beneficio mínimo para el Club. h) El "Club Social y Deportivo Gimnasia y Tiro", organizará concursos locales, nacionales o con clubes o asociaciones extranjeras. A estos concursos, cuando corresponda, se invitará a todos los clubes y asociaciones de tiro del país. i) Queda terminantemente prohibido en los concursos, fiestas, etcétera, como así en los días ordinarios, toda clase de apuestas entre asociados y no asociados, bajo pena de expulsión de los infractores, pero que en ningún caso podrá redimir la Comisión Directiva. j) Bajo ningún concepto, se permitirá practicar juegos de azar y en especial los denominados bancados, dentro de los locales de la Institución, los socios que lleguen a infringir tal disposición, serán penados de acuerdo al Inciso i) del presente Artículo. — Artículo Vigésimo Segundo - De las Disposiciones Tran-

sitorias: De acuerdo al Artículo Tercero, Inciso 2), dentro de los sesenta días antes de terminar el primer año social, se resolverá por sorteo quienes de los miembros, deben cesar en la primera renovación. El presidente del club actual o quien lo reemplace, queda facultado para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos aceptando las condiciones de forma que las autoridades respectivas creyeran conveniente introducir. Tartagal, veintuno de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Héctor Celin Ontiveros, Secretario. Cristóbal Hugo Campos, Presidente.

Salta, 11 de diciembre de 1980

#### RESOLUCION Nº 1321-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 54-1676/80, en el cual los señores Juan Simón Cedrón y Mario Carmelo Tabarcache, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación de Técnicos Constructores de Salta (ATECSA)", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales en vigencia, por lo que aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 720/80;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Técnicos Constructores de Salta (ATECSA)", con domicilio legal en esta ciudad, cuyo texto corre agregado como anexo de la presente resolución, otorgándose asimismo la respectiva personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**FOLLONI (Int.)**

#### ACTA Nº 1

En la Ciudad de Salta, Capital, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta, siendo horas veinte, se reúnen en el inmueble sito en calle España Nº 1988 las siguientes personas: Pedro Néstor Aquino, Julio Alberto Aguirre, Juan Anze, Juan Simón Cedrón, Francisco Dagum, Benjamín Martín Dávalos, Rodolfo Alfredo Geipel, Dardo Elpidio González, Armando Guantay, Raúl Gutiérrez, Martín Lucindo Nieva, Felipe Peñaranda, Carlos Dante Villagra y Walter O. Yapura, a los fines de llevar a cabo la Asamblea Constitutiva de una

Asociación Civil que nuclea a todos los profesionales relacionados exclusivamente con la profesión de Constructor, con título habilitante del Consejo Nacional de Educación Técnica - Maestro Mayor de Obras, Técnico Constructor Nacional o Constructor de Tercera Categoría, inscriptos en el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines, de la Provincia de Salta. Se da comienzo al acto en lugar, fecha y hora indicados anteriormente eligiéndose en primer término dos personas para ejercer los cargos de Presidente y Secretario de esta Asamblea, para presidir y tomar nota de sus conclusiones respectivamente. Propuestos los señores Martín Lucindo Nieva y Benjamín Martín Dávalos, se procede a la votación. Todos los presentes por unanimidad aprueban la moción, resultando en consecuencia electos Presidente y Secretario de Asamblea, asumiendo inmediatamente sus respectivos puestos.

Seguidamente se procede a dar lectura al Orden del Día a tratar en la presente Asamblea, que consta de los siguientes puntos: 1. Fundación de la Asociación de Técnicos Constructores de Salta. 2. Aprobación de los Estatutos. 3. Elección de Autoridades. 4. Fijación de la cuota de ingreso y cuota social. 5. Designación del Asesor Jurídico; se da comienzo de inmediato al tratamiento de los puntos por el orden enunciado:

1. Respecto a este tema, se resuelve por unanimidad fundar una Asociación Civil que agrupe a los profesionales relacionados exclusivamente con la profesión de Constructor, con título habilitante del Consejo Nacional de Educación Técnica en niveles de Maestro Mayor de Obras, Técnico Constructor Nacional o Constructor de Tercera Categoría e inscriptos como tales en el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta y la ejerciten dentro del territorio de la Provincia de Salta, designándola con el nombre de Asociación de Técnicos Constructores de Salta "ATECSA" con sede social provisoria en calle España Nº 1988 de esta ciudad y que tendrá por objeto asegurar el ejercicio regular de la Profesión de Constructor propendiendo a una mayor jerarquización de la misma, defendiendo los derechos profesionales de sus asociados, en forma colectiva o individual, controlando el fiel cumplimiento de las normas éticas inherentes a la profesión y, en general, todo aquello que sea de interés tanto para sus asociados como para la Institución misma.

2. Cumplimentando el segundo punto se da lectura a los Estatutos redactados al efecto y que registrarán la vida de la Asociación y todo lo referente a sus asociados. Luego de amplio cambio de criterios, quedan aprobados por el voto unánime de todos los presentes, de la siguiente forma:

#### ESTATUTOS

##### TITULO I

#### Denominación. Objeto. Domicilio. Fines.

Artículo 1º — Con la denominación de Asociación de Técnicos Constructores de Salta - ATECSA, se constituye una asociación de carácter civil, la que fija su domicilio legal en la

Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre en forma provisoria en calle España Nº 1988.

Artículo 2º — Serán sus propósitos: a) Asegurar el ejercicio regular de la Profesión de Constructor, con sujeción a las normas jurídicas, reglas éticas y necesidades de la comunidad, propendiendo a una mayor jerarquización de sus asociados en todo el ámbito de la Provincia de Salta. b) Atender a la defensa de los derechos profesionales de sus afiliados, en forma colectiva o individual. c) Propender al mejoramiento permanente de la ciencia y técnica inherentes a la Construcción con los medios que sean necesarios a tal fin. d) Establecer un sistema interno de ayuda social entre sus asociados y fomentar la unión gremial. e) Celebrar convenios con otras entidades afines o similares, en relación a problemas o asuntos cuya solución sea de interés común. f) Gestionar ante los Poderes Públicos la sanción de leyes, decretos, convenios, etc. que sean de recíproco beneficio. g) Controlar la conducta de los asociados en el sentido del fiel cumplimiento de las normas éticas inherentes a la Profesión. h) Resolver por medio de la Comisión Directiva o la Comisión Arbitral que ésta designe, las cuestiones que se le presenten relacionadas con sus finalidades.

Art. 3º — Se excluye de esta Asociación toda actividad que persiga fines políticos, raciales o religiosos.

## TITULO II

### De la Capacidad y Patrimonio Social

Art. 4º — La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones y realizar toda operación con el Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución bancaria o de crédito del País.

Art. 5º — El Patrimonio de la Asociación se compone: a) De las cuotas que abonen los asociados; b) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas que los mismos produzcan; c) De las donaciones, herencias legadas y subvenciones que se le otorguen; d) De los ingresos por retribución de servicios prestados por la Asociación y e) De todo otro ingreso que pueda tener por cualquier otro concepto.

Art. 6º — La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes. Se requerirá autorización especial de Asamblea para aceptar donaciones o legados con cargo, adquirir a título oneroso inmuebles y toda clase de bienes registrables, manejarlos o gravarlos. La Comisión Directiva podrá aceptar por sí sola donaciones o legados sin cargo.

Art. 7º — Todos los bienes estarán a nombre de la Asociación. Las operaciones y transacciones necesarias para la administración de los mismos serán efectuadas por el Presidente y Secretario, quienes representarán en forma conjunta a la Asociación. Cuando las operaciones o transacciones se refieran a movimientos financieros o actos de disposición de bienes, deberá intervenir el Tesorero.

## TITULO III

### De los Asociados. Condiciones de Admisión y de Exclusión

#### Obligaciones y Derechos

Art. 8º — El número de socios es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá cumplimentar los requisitos y reunir las condiciones que exigen estos Estatutos, la Reglamentación y/o Resoluciones Internas.

Art. 9º — Podrán ser socios los profesionales con título habilitante otorgado, convalidado por Escuela Nacional de Educación Técnica o el Consejo Nacional de Educación Técnica -CONET- y exclusivamente relacionado con la profesión de Constructor.

Art. 10º — Se establecen las siguientes categorías de socios; válidas para ambos sexos: Activos, Transeuntes y Honorarios.

Art. 11º Para ser socio Activo se requiere: a) Ser mayor de dieciocho (18 años de edad); b) Abonar la cuota de ingreso y cuota social mensual; c) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, cumpliendo las formalidades que ésta establezca y ser presentado por dos (2) socios activos, cuya antigüedad no sea menor de un (1) año, o por tres (3) socios fundadores.

Art. 12º — Podrá ser socio Transeunte, todo Profesional del interior del País, que se encuadre en el prescripto en el artículo noveno (9º) con residencia transitoria en la Provincia de Salta y que además reúna los requisitos enumerados en el artículo (11º) del presente Estatuto.

Art. 13º — El pedido de admisión de nuevos socios Activos o Transeuntes, será resuelto por la Comisión Directiva, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva.

Art. 14º — La categoría de Socio Honorario importa una distinción que sólo puede ser acordada por Asamblea, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto, presentes en la misma; a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud escrita de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los socios activos; en favor de personas que, perteneciendo o no a la Asociación, le hubieran prestado señalados servicios, o en atención a determinadas condiciones personales, o que se hubieren destacado en algunas disciplinas vinculada con la Construcción.

Art. 15º — Los socios cesarán en su carácter por: fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes: a) Falta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o Reglamentos; b) Observar una conducta contraria a las normas de la ética profesional; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Asociación para obtener un beneficio a costa de ello; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado; y f) Haber sido suspendido tres (3) veces. Las exclusiones o expulsiones deberán ser resueltas

por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada por ante la primera Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea será inapelable.

Art. 16º — En caso de inconducta, los asociados serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida a) Amonestación, cuando se trate de falta leve cometida por primera vez; b) Suspensión, en caso de reincidencia, desacato o resistencia, y c) Expulsión, para este caso se observará la regla que establece la norma del artículo 15º (quinceavo). Cuando las actos afecten exclusivamente a la Entidad o importen una violación de los deberes sociales, incumbe a la Comisión Directiva juzgarlos y sancionarlos. Los casos previstos en el artículo segundo (2º), inciso "g" serán de competencia exclusiva del Jurado de Ética. De las sanciones aplicadas se dejará constancia en la ficha personal del afiliado. La aplicación de una sanción será acompañada por la correspondiente multa, según lo que indique la Reglamentación Interna.

Art. 17º — Derechos de los asociados en general son derechos de los asociados: a) Ser defendidos en sus intereses profesionales; b) Peticionar y proponer iniciativas a la Comisión Directiva; c) Recurrir en apelación ante las Asambleas; d) Hacer uso del derecho de retiro, presentando su renuncia por escrito y conforme a las pautas que fije la Reglamentación Interna; e) Hacer uso de las instalaciones de la Asociación y concurrir a todos los actos que la misma realice; y f) Votar en los comicios de renovación de autoridades, siempre que lo permita su categoría de socio y antigüedad fijada por los reglamentos internos.

Art. 18º — Obligaciones de los asociados en general: Son obligaciones de los asociados, a) Conocer, aceptar y cumplir este Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; b) Observar en forma estricta las normas de ética profesional y denunciar a la Comisión Directiva toda lesión o menoscabo sufrido en el desempeño de la Profesión; c) Aceptar y cumplir las misiones encomendadas por la Comisión Directiva o Presidencia, salvo casos de imposibilidad debidamente justificada; d) Abonar puntualmente las cuotas mensuales y demás contribuciones que imponga la Asamblea. El atraso en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas será notificado para su regularización; en caso de no hacerlo, el asociado puede ser excluido de la Asociación; e) Comunicar a la Asociación sus cambios de domicilio dentro de los treinta (30) días de producido; y f) Resarcir los daños y pérdidas que ocasionen en las dependencias de la Asociación.

Art. 19º — Derechos y obligaciones en particular de los Asociados: a) Socios activos: son derechos y obligaciones de los socios activos, además de los enunciados en los diecisiete (17) y dieciocho (18), los siguientes: 1) Ser electores y elegidos; 2) Abonar regularmente la cuota social; 3) Participar con voz y voto en las Asambleas. Para hacer uso del derecho a voto, se requiere una antigüedad mínima de tres (3) meses como socio, salvo el caso de socio fundador; y 4) Colaborar para asegurar el éxito de la Entidad, aceptar y cumplir las comisiones especiales

que les encomiende la Comisión Directiva. b) Socios Transeúntes: Son derechos y obligaciones de los Socios Transeúntes, además de los enunciados en los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18), los siguientes: 1) Participar con voz en las Asambleas; y 2) Abonar regularmente la cuota social. c) Socios Honorarios: Además de los derechos y obligaciones enunciados en los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) los socios Honorarios tendrán derecho a participar en las Asambleas únicamente con voz.

Art. 20º — La cuota de ingreso y cuotas sociales mensuales, serán fijadas por Asamblea de asociados a propuestas de la Comisión Directiva.

Art. 21º — Los asociados que se ausentaren de la Provincia por un período mayor de seis (6) meses, estarán eximidos del pago de las cuotas mensuales durante todo el tiempo que dure su ausencia. A ese efecto deberán formular el correspondiente aviso, por escrito, a la Comisión Directiva y depositar en Secretaría el respectivo carnet.

Art. 22º — El socio que se ausentare de la Provincia por un término mayor de seis (6) meses y no diera aviso en la forma indicada en el artículo anterior no podrá alegar su ausencia para ampararse en el beneficio acordado por el artículo veintiuno (21).

Art. 23º — Los asociados están obligados a comunicar por escrito a la Comisión Directiva su regreso, como también el caso en que la ausencia se haya interrumpido sin alcanzar el plazo de seis (6) meses, requisito indispensable para gozar de los beneficios del artículo veintiuno (21). La falta de comunicación o la constatación de no ser exacta la ausencia invocada, facultará a la Comisión Directiva para aplicar las sanciones previstas en este Estatuto.

Art. 24º — El asociado que desee renunciar a formar parte de la Institución, deberá hacerlo por escrito y abonar previamente la deuda que mantuviere con la misma. Sin estos requisitos la renuncia se tendrá como no presentada.

#### TITULO IV

#### De las Autoridades. Elección. Atribuciones y Deberes

#### CAPITULO I

#### Enunciación. Gobierno. Fiscalización

Art. 25º — La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea. De ella emanan los cuerpos directivos y de fiscalización, la reglamentación estatutaria y sus reformas.

Art. 26º — El Gobierno, representación y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva.

Art. 27º — La fiscalización directa de la marcha de la Entidad y el contralor de sus ingresos e inversiones estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 28º — El control del cumplimiento de los Asociados a las normas éticas inherentes a la Profesión y el juzgamiento de los casos de incumplimiento a las mismas, estará a cargo de un Jurado de Ética.

## CAPITULO II

## De las Asambleas

Art. 29º — Habrá dos (2) clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Sus resoluciones, conforme con la Ley y el Estatuto, son obligatorias para los asociados.

Art. 30º — Asamblea Ordinaria: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos, a) Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Fijación de las cuotas sociales y toda otra medida relativa a la gestión de la Asociación que le compete resolver conforme al Estatuto, o que someten a su decisión la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas; b) Designación o remoción de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Ética. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta (30) de noviembre de cada año.

Art. 31º — Asamblea Extraordinaria: Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y, en especial, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Autorizar las inversiones de fondos que excedan los límites fijados a la Comisión Directiva; b) Aceptar donaciones con cargo y establecer las condiciones; c) Resolver, en última instancia, la expulsión o reincorporación de socios; d) Modificar el Estatuto o disolver la Asociación; e) Resolver sobre actos de disposición referentes a bienes inmuebles de la Asociación como compra, venta, hipoteca, etc. y f) Aprobar y modificar el Reglamento Interno. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o el treinta por ciento (30%) como mínimo, de los asociados con derecho a voto. Los solicitantes deberán estar al día en el pago de sus cuotas sociales, en caso contrario, no se computarán la o las firmas. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de treinta (30) días y, si no se considerara la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá conforme con el artículo cuarto (4º), apartado 4. 5. de la Ley 4583/73.

Art. 32º — Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación, acompañando Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En casos en que se sometan a consideración de la Asamblea reformas de Estatutos o Reglamentos, se remitirá el proyecto de los mismos a los asociados, con idéntica anticipación de quince (15) días, como mínimo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. A las Asambleas podrán concurrir todos los asociados siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas so-

ciales, pero sólo los asociados con derecho a voto formarán quórum y son electores y elegibles. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) veces consecutivas en un diario local y una (1) en el Boletín Oficial de la Provincia debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y adjuntar un (1) ejemplar de cada publicación, con la misma anticipación de quince (15) días.

Art. 33º — El Presidente de la Comisión Directiva presidirá las Asambleas, participando con voz y voto. Cuando se trate de la actuación del Presidente, éste será reemplazado por un asambleísta, socio activo elegido por la Asamblea para este sólo fin.

Art. 34º — Las Actas de las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias serán redactadas por el Secretario de la Comisión Directiva, quién las firmarán conjuntamente con el Presidente y dos (2) asambleístas, no miembros de Comisión Directiva, designados por la Asamblea a ese efecto.

Art. 35º Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno (1) de los asociados con derecho a voto y que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales. Si a la hora indicada en la convocatoria no se alcanzara dicho número, se dejará transcurrir una (1) hora, al cabo de la cual la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, considerándose este quórum suficiente y legal.

Art. 36º — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno (1) de los asociados presentes. Ningún asociado podrá tener derecho a más de un (1) voto y los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. En caso de empate, se someterá el punto a nueva votación y, si se mantiene el empate, se computará doble el voto del Presidente de la Asamblea.

## CAPITULO III

## De la Comisión Directiva

Art. 37º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, integrada por diez (10) miembros, de la siguiente forma: Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Pro Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Pro-Tesorero y cuatro (4) Vocales Titulares. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes para reemplazar a los Vocales Titulares cuando las circunstancias lo exijan, conforme a las situaciones previstas en este Estatuto. Los asociados designados para ocupar estos cargos directivos, no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos durará dos (2) años pudiendo ser reelegidos y serán revocables por Asamblea en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

Art. 38º — Los miembros suplentes de la Comisión Directiva reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria, por el orden de su designación y con los mismos derechos, mientras dure su ausencia.

Art. 39º — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento que cause la acefalía permanente de un miembro titular, se-

rá reemplazado por un suplente y deberá convocarse dentro de los quince (15) días de conocido el hecho, a Asamblea a los efectos de la integración de la Comisión Directiva. En la misma forma se procederá en el supuesto caso de acefalía total del cuerpo. En esta última situación, si no quedare ningún miembro de Comisión Directiva, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas, asumiendo el gobierno de la Entidad, cumpla con la convocatoria precitada todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los miembros directivos renunciantes.

Art. 40º — Para ser miembro de Comisión Directiva, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad; b) Tener como mínimo dos (2) años en el ejercicio de la Profesión; c) Tener como mínimo diez (10) años de residencia en el País; d) Ser socio Activo y tener una antigüedad no inferior a seis (6) meses como asociado; y e) Para aspirar al cargo de Presidente o Vice-Presidente deberá ser argentino, nativo o naturalizado.

Art. 41º — Los miembros de Comisión Directiva durarán dos (2) años en su función y podrán ser reelegidos no más de dos (2) veces consecutivas.

Art. 42º — La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, por citación del Presidente o su reemplazante; también a solicitud de por lo menos tres (3) miembros titulares de Comisión Directiva y/o por pedido de la Comisión Revisora de Cuentas debiendo en estos dos últimos casos realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud.

Art. 43º — La citación se hará en la siguiente forma: por citación postal, dirigida a cada uno de los miembros en el domicilio legalmente constituido a tal fin, con una antelación de por lo menos cinco (5) días al de la reunión.

Art. 44º — Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, con excepción de las reconsideraciones, las que requerirán el voto de las dos terceras partes en sesión igual o mayor número de asistentes de aquélla en que se resolvió el asunto a reconsiderar. Los vocales suplentes no formarán quórum: en caso de empate se computará doble el voto del Presidente.

Art. 45º — Tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas a reuniones ordinarias o seis (6) alternadas, constituye motivo suficiente para que la Comisión Directiva resuelva la separación del miembro en el cargo que ocupa. La decisión se comunicará por carta certificada al afectado, en el domicilio legal constituido por éste.

Art. 46º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de Asamblea; cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea mas próxima que se celebre; b) Dirigir la Administración de la Asociación; c) Convocar a Asamblea; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados; e) Amonestar,

suspender, excluir o expulsar a los asociados, disponiendo la instrucción de sumarios cuando corresponda; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Toda esta documentación deberá ser remitida a los socios con la anticipación requerida en el artículo treinta y dos (32) para la convocación de las Asambleas Ordinarias; g) Realizar los actos especificados en el artículo 1881 del Código Civil, en los casos que sean aplicables al carácter de esta Asociación, salvo los casos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes y aceptación o no de donaciones a cargo, en que será necesaria la aprobación previa de una Asamblea; h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Entidad, las que deberán ser aprobadas por Asamblea y presentadas a Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; i) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares y transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que cooperen con miembros de Comisión Directiva en funciones generales o especiales; j) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución, ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación; k) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo el Orden del Día con los puntos a tratarse; l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de apelación y reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten; m) Nombrar empleados, fijar su retribución, establecer sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos; n) Designar delegados ante Instituciones afines y disponer la concurrencia de delegados en actos especiales; o) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos; p) Proponer a las Asambleas los Asociados Honorarios; q) Representar a la Asociación y/o delegar dicha representación ante los Poderes Públicos y/o terceros; r) Intervenir en actos judiciales y administrativos en representación de la Asociación y/o sus asociados, en forma individual o conjunta, pudiendo otorgar poder general para juicios; y s) Fijar las cuotas sociales ordinarias y/o contribuciones extraordinarias, las que serán aprobadas por Asamblea.

Art. 47º — Del Presidente y Vice-Presidente: El Presidente y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vice-Presidente, representa a la Asociación como autoridad máxima directiva, con las atribuciones y deberes siguientes: a) Convocar a Asambleas y sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; b) Tendrá derecho a voto en Asambleas y sesiones de Comisión Directiva al igual que los demás miembros del Cuerpo y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de Asambleas y Comisión Directiva, correspondencia y todo documento de la Asociación; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los re-

cibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con las resoluciones de Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones; suspender y levantar la sesión cuando se altere el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; c) Suspender a cualquier empleado que no cumple con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a Comisión Directiva; h) Resolver los casos de urgencia sobre cualquier problema imprevisto y, a su juicio, impostergable, dando cuenta de ello en la primera reunión de Comisión Directiva; i) Representar a la Asociación en sus relaciones públicas; y j) Participar en las reuniones de subcomisiones y ejercer la presidencia de éstas si fuera necesario.

Art. 48º — Del Secretario y Pro-Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario y Pro-Secretario, los siguientes: a) Asistir en Asamblea y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda documentación de la Asociación; cuando estos documentos se refieran a movimientos financieros o patrimoniales, su firma irá acompañada además por la del Tesorero; c) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados, así como el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y de Comisión Directiva; d) Organizar la Secretaría, Archivo, Registro de Asociados y redactar correspondencia; y e) Tramitar las resoluciones de Comisión Directiva que sean de incumbencia de Secretaría.

Art. 49º — Del Tesorero y Pro-Tesorero: Son atribuciones y deberes del Tesorero y Pro-Tesorero los siguientes: a) Asistir a sesiones de Comisión Directiva y Asambleas; b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de cuotas sociales; c) Entender en todo lo relativo a la contabilidad de la Asociación; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances Trimestrales y preparar anualmente el Balance General y Estado de Resultados e Inventario General, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, para ser sometido a la consideración de Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Efectuar en el Banco respectivo, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos de valores correspondientes; pudiendo retener hasta la suma que establezca la Reglamentación Interna, a efecto de pagos ordinarios; g) Dar cuenta del Estado Económico de la Entidad a la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización, toda vez que éstos lo exijan; h) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente; i) Organizar la Tesorería conforme a resoluciones de Comisión Directiva; habilitar los libros obligatorios y ne-

cesarios; j) Preparar el anteproyecto de recursos y gastos para su discusión y aprobación por Comisión Directiva; k) Llevar y mantener actualizado el Libro de Cuotas Sociales e informar mensualmente a la Comisión Directiva en sesión, los casos de morosidad; y l) Confeccionar la lista de socios inhabilitados por morosidad y hacer entrega de ella al Presidente, inmediatamente antes de iniciar la Asamblea.

Art. 50º — De los Vocales Titulares: Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares los siguientes: a) Asistir a sesiones de Asambleas y Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar en comisiones y tareas que les confiere la Comisión Directiva; y c) Reemplazar a los miembros de Comisión Directiva en casos de licencia, impedimento justificado o renuncia.

Art. 51º — De los Vocales Suplentes: Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes, los siguientes: a) Formar parte de Comisión Directiva en las condiciones previstas en este Estatuto; b) Asistir a las Asambleas; podrán concurrir a sesiones de Comisión Directiva con derecho a voz pero no al voto. No serán computables sus asistencias a efectos del quórum; y c) Desempeñar las comisiones especiales que les encomendare la Comisión Directiva.

#### CAPITULO IV

##### De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 52º — La Comisión Revisora de Cuentas formada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, será elegida por Asamblea Ordinaria y su mandato durará dos (2) años pudiendo sus miembros ser reelectos no más de dos (2) veces consecutivas.

Art. 53º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas los siguientes: a) Representar a la masa de asociados; b) Concurrir a reuniones de Comisión Directiva y participar con voz en las deliberaciones; c) Examinar en cualquier oportunidad los libros estatutarios de la Entidad; examinar los comprobantes de ingresos y egresos; d) Visar el Libro de Inventario; e) Producir informe sobre el Balance Anual de Tesorería; f) Controlar la marcha de la Asociación; g) Convocar a Asamblea Ordinaria dentro del plazo mínimo, cuando tuviera conocimiento o le fuera denunciado por algún asociado que han fracasado tres (3) sesiones consecutivas de Comisión Directiva; h) Comunicar a la Comisión Directiva toda circunstancia que no le permita a alguno de sus miembros cumplir las obligaciones con la Asociación (ausencia, enfermedad, etc.) i) La renuncia en el cargo de miembro de Comisión Revisora de Cuentas, se hará por escrito y por medio de la Comisión Directiva.

Art. 54º — El informe a que se refiere el inciso e) del artículo 53 (cincuenta y tres), puede ser representado por los miembros titulares, conjuntamente o por separado, si no hubiere conformidad. El miembro suplente integrará la comisión cuando uno (1) de sus miembros no pueda actuar por ser de aplicación las disposiciones de los incisos h) del mismo artículo.

Art. 55º — Serán de aplicación en este capítulo las disposiciones de los artículos treinta y siete (37), apartado segundo; artículos treinta y

ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40) y sesenta y seis (66) en todo aquello que se ajuste a la Comisión Revisora de Cuentas y sus miembros.

## CAPITULO V

### Del Jurado de Etica

Art. 56º — El Jurado de Etica se compondrá de tres (3) asociados designados anualmente por Asamblea, entre los que no formen parte de la Comisión Directiva ni de la Comisión Revisora de Cuentas y tengan más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la Profesión.

Art. 57º — Es función del Jurado de Etica el juzgamiento de los casos de comportamiento contrario a la ética profesional que le sean sometidos por la Comisión Directiva, debiendo comunicar todas las actuaciones al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines.

Art. 58º — Cualquier persona natural o jurídica, por denuncia escrita y fundada, podrá promover ante la Comisión Directiva las cuestiones que corresponda entender al Jurado de Etica. La Comisión Directiva deberá pronunciarse en resolución fundada y por el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, si por el mérito de la cuestión planteada corresponde conocer al Jurado de Etica. En caso afirmativo, procederá a remitir los antecedentes al Jurado para su juzgamiento.

Art. 59º — El procedimiento ante el Jurado será reglamentado por la Comisión Directiva y sometido a aprobación por Asamblea, asegurando la oralidad, celeridad del juicio y la libertad de defensa. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 60º — Las sanciones a aplicar a los asociados por el Jurado de Etica serán las enumeradas en el artículo dieciséis (16); los asociados no podrán renunciar para eludirlos y cuando sean posibles de sanciones, podrá apelar ante la primera Asamblea Ordinaria que se realice, salvo que se obtenga el número suficiente para convocar una Asamblea Extraordinaria con este objeto. El fallo sólo podrá ser revocado o reformado con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 61º — Cuando el denunciante fuera asociado, en caso de absolución, en caso de darse lo previsto en el artículo cincuenta y ocho (58), la Comisión Directiva deberá pronunciarse si la denuncia fuera o no maliciosa y aplicará en el primer caso una sanción al denunciante, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Si el denunciante fuera un extraño a la Asociación y la denuncia se declarase maliciosa, se publicarán los antecedentes del caso, a petición del denunciado.

Art. 62º — En caso de acusaciones formuladas contra Profesionales que no fueran miembros de la Asociación, si el denunciado no se sometiera voluntariamente a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve (59) serán elevados las actuaciones por intermedio de la Comisión Directiva al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines.

## CAPITULO VI

### De las elecciones

Art. 63º — La elección de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Etica, deberá efectuarse el día en que se realice la Asamblea Anual Ordinaria que corresponda, de acuerdo a las siguientes bases: a) Los comicios funcionarán como mínimo cuatro (4) horas continuadas en el local social, o en el que se realice la Asamblea; b) Las mesas receptoras de votos se hallarán a cargo de los asociados que asigne la Comisión Directiva, con la fiscalización de los asociados que los candidatos propongan; c) Los asociados podrán votar personalmente por correspondencia, en la forma que reglamente la Comisión Directiva; d) Quince (15) días antes de la celebración de Asamblea, la Comisión Directiva publicará el padrón electoral en el que estarán incluidos todos los asociados que en esa fecha no adeuden más de tres (3) mensualidades e) Hasta cinco (5) días antes de la elección, la Comisión Directiva podrá subsanar los errores en el padrón e incluir a los asociados que hubieren cumplimentado condiciones estatutarias; f) No se incluirán en el padrón electoral a los asociados que tengan una antigüedad menor de seis (6) meses a la fecha de Asamblea; g) Hasta tres (3) días antes de la elección, excluido éste, podrán presentarse listas de candidatos mediante notas firmadas por éstos, en las que autoricen su candidatura. Solamente estas listas figurarán en el lugar cerrado del comicio; h) El escrutinio de la elección lo efectuará una Comisión Especial de tres (3) miembros que designará al efecto la Asamblea. Dicha comisión resolverá sobre la validez de la elección y dará cuenta de su cometido a la Asamblea.

## TITULO V

### Disposiciones generales y transitorias

Art. 64º — Los presentes Estatutos podrán ser reformados por Asamblea Extraordinaria. Para la aprobación de las reformas se requerirán los votos favorales de los dos tercios de los asociados presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) inciso d).

Art. 65º — La Asociación de Técnicos Constructores de Salta no tienen límite de tiempo. Su disolución será resuelta por una Asamblea Extraordinaria convocada a este único efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) inciso d).

Art. 66º — Los candidatos que resulten electos para la primera Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, están eximidos de las exigencias de antigüedad establecidas en el artículo cuarenta (40) inciso d), por esta única vez.

Art. 67º — Fijase la duración del ejercicio económico-financiero en un (1) año, que se contará desde el día treinta (30) de noviembre al treinta (30) del mismo mes del año siguiente.

Art. 68º — Resuelta la disolución de la Asociación se designarán los liquidadores, que podrán ser miembros de Comisión Directiva o cualquier asociado que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 872 - 26-11-80 - Expte. Nº 41-6844/66.**

Aprobar el convenio de prórroga celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R. E.) D. René Julio Davids y el señor Facundo Francisco Miy, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R. E.) D. René Julio Davids, en adelante La Locataria, por una parte, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, y por la otra parte, el señor Facundo Francisco Miy, en adelante El Locador, con domicilio en calle Juramento Nº 70, también de esta ciudad, se conviene la celebración del presente convenio de prórroga, conforme a lo que seguidamente expresan:

“PRIMERO: Las partes prorrogan por el término de dos (2) años a partir del 1º de octubre de 1980, el contrato de locación celebrado oportunamente entre ambas y aprobado por decreto 413 de fecha 18 de abril de 1979, con relación al inmueble de propiedad de El Locador, ubicado en calle Caseros Nº 8 de la ciudad de Salta, en el cual funcionan oficinas de la Administración Pública Provincial.

“SEGUNDO: La Locataria abonará a El Locador, en concepto de alquiler, la suma mensual de Un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), durante los tres primeros meses de la prórroga, debiendo ser luego actualizado el importe en cada uno de los trimestres posteriores, en la misma forma especificada en la cláusula segunda del convenio aprobado por decreto 413/79.

“TERCERO: Por lo demás, las partes dejan expresamente establecido que se mantienen en vigor las restantes cláusulas del contrato vigente al 30 de setiembre de 1980.

“En prueba de conformidad y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta. — Fdo. Cap. de Frag (R. E.) D. René Julio Davids, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y señor Facundo Francisco Miy”.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 897 - 4-12-80 - Expte. Nº 53 - 18946/80.**

Autorizar el cambio de destino de la partida de \$ 50.000.000 originalmente acordada para “Complejo Deportivo” por Resolución Nº 323/80, para la compra de una fracción de terreno que será utilizada en la construcción del Campo de Deportes y Albergue del Complejo Deportivo Municipal.

La Municipalidad de La Viña cumplimentará, dentro de los (30) treinta días de la fecha de la presente Resolución, la rendición de cuenta de los comprobantes justificativos de la inversión cuyo nuevo destino se autoriza.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 931 - 16-12-80 - Expte. Nº 42 - 10.002.**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Humberto Marcelo Parrón, Clase 1943, M. I. Nº 8.163.834, como Profesor titular de Educación Física Grupos III, IV y V (varones) con tres (3) horas semanales en cada uno de ellos, turno tarde, en el Colegio Secundario de Barrio 20 de Febrero, de esta ciudad, a partir del 18 de octubre de 1980.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución M. G. Nº 896 - Resolución M. E. Nº 679 - 3-12-80.**

Dejar establecido que los gastos de traslado y estada de los miembros del jurado para el Concurso Nacional a dos pruebas para el Teatro Provincial de Salta que no residan en esta ciudad, serán reconocidos en un importe equivalente al viático diario establecido para la Categoría 24 del escalafón de la Administración Pública.

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 40641

F. Nº 1927

Ref. Expte. Nº 34-93509/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Oscar Koehle tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 6 has. de la propiedad denominada Lote Nº 4 “A”, catastro Nº 7702, ubicada en El Encón, Departamento Capital; con una dotación de 3,150 l/seg. a derivar del Río Arenales —margen derecha— mediante una acequia comunera que nace en el canal de fuga del principal La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor, Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000

e) 18-12-80 al 2-1-81

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 40716

F. Nº 2032

El doctor Ricardo Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ABIGAIL ZAPATA DE TANSLEY, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº A-12.623/80, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario. Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez en lo C. y C. 7ª Nom.

Imp. \$ 30.000

e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40705

F. Nº 2018

Doctor Mario R. D'Jallad, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y 5ª Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos: Sucesorio de ZARATE, Marciano Higinio, Expte. Nº A-06142/80, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. — Salta, 23 de diciembre de 1980. — Dr. Luis María Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 30.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40704

F. Nº 2020

Doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de: JAITT Herman" Expte. Nº A-13.158/80, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. — Salta, 18 de diciembre de 1980. — Fdo.: Dr. Luis Enrique Cutiérriz, Secretario.

Imp. \$ 30.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40701

F. Nº 2013

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PASCUAL CELESTINO ALEGRE ROJAS, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº 12810/76. Sucesorio de Alegre Rojas, Pascual Celestino, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de diciembre de 1980. Publicación por tres días. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40699

F. Nº 2017

El Doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: MARIA ISABEL ZAPATA DE REY (Expte. Nº A-14.255/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de ley (edictos: 3 días). — Salta, diciembre 18 de 1980. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40696

F. Nº 2003

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., de 1ª Nom., en los autos "Sucesorio de CORDERO DE RODRIGUEZ, Berta. Expte. Nº 65831/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de noviembre de 1980. — Dr. Luis Enrique Cutiérriz, Secretario.

Imp. \$ 50.000

e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40681

F. Nº 1975

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENE BLASCO (Expte. Nº A-13.992/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, diciembre 18 de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 23 al 26-12-80

O. P. Nº 40667

S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaria Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666

F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 40725

F. Nº 2042

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un aparato electrónico pasacinta y un juego de living — Sin Base

El día 30 de diciembre de 1980, a horas 18,45

en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. Ira. 'Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio: "Güemes S.A. vs. Chocobar, Julio, s/Ejecutivo" Expte. Nº A-11985/80, remataré Sin Base: un aparato electrónico pasacinta, radio micro, marca "Hi-Fi", serie C-20957166 y un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones individuales tapizados en cuerina color rosa, con almohadones individuales. Los mismos se encuentran secuestrados en mi poder y que pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Teléf. 219104. Imp. \$ 30.000 e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40724 F. Nº 2043

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un televisor marca "Nóblex" Micro 12

— Sin Base —

El día 30 de diciembre de 1980, a horas 18,15 en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del señor Juez del Juzgado Federal, en juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Vercellino de Sormani, Silvia B. y Vercellino, José M. s/Ejecutivo, Expte. número 91273/78, remataré Sin Base: un televisor marca Nóblex Micro.12, en perfecto estado de uso y conservación y se encuentra secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Teléfono 219104.

Imp. \$ 20.000 e) 26 y 29-12-80

O. P. Nº 40723 F. Nº 2045

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

La tercera parte indivisa de 64 lotes ubicados en Cafayate

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,30, remataré en calle Florida Nº 959 de esta ciudad, la tercera parte indivisa de 64 lotes de terreno, ubicados en la ciudad de Cafayate. En el mismo acto se especificarán títulos, medidas, condiciones de cada uno, plano de edificación y todo otro detalle. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Lucciani, Cleotilde Alberto y Ot. vs. Mosca José Enrique s/Ord. Indem. daños y perjuicios", Expte. Nº 48030/74. La subasta se realizará igual aunque el día fuere

declarado inhábil. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno:

Detalle de los lotes:

Sección "A", parcela 1 a 22 Cat. 1370 al 1373 y 1375 al 1391 Cat. 1370: \$ 384.000; 1371: \$ 327.555; 1372: \$ 316.206; 1373: \$ 327.555; 1375/80: \$ 264.200 c/u.; 1381: \$ 566.666; 1382: \$ 268.777; 1383: \$ 266.333; 1384: \$ 273.111; 1385: \$ 418.888; 1386/80: \$ 176.000 c/u.; 1390: \$ 174.888; 1391: \$ 176.000.

Sección "A", parcela 4 a, Catastros: 1326: \$ 130.338; 1327: \$ 327.565; 1328: \$ 318.222; 1329: \$ 327.565; 1330: \$ 334.000; 1331 al 1336: \$ 264.280; 1337: \$ 452.222; 1338: \$ 271.777; 1339: \$ 265.333; 1340: \$ 140.674; 1341: \$ 301.555; 1342 al 1347: \$ 220.222 c/u.

Sección "A" parcela 11 a b, Catastros: 1590: \$ 320.000; 1591: \$ 272.888; 1592: \$ 239.770; 1593: \$ 272.888; 1594: \$ 322.444; 1595 al 1600: \$ 271.7000; 1601: \$ 281.481; 1602: \$ 218.444; 1603: \$ 198.444; 1604: \$ 218.444; 1605: \$ 335.110; 1608 al 1611: \$ 174.222 c/u. — Ricardo Gudiño. Teléf. 219104.

Imp. \$ 60.000 e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40722 F. Nº 2039

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1980 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 1, en los autos "Ordinario - González Castro, Enrique vs. Buscemi, Antonio", Expte. Nº 442/80, remataré sin base y dinero de contado: 200 postes olímpicos para alambrado de 0,12 x 0,12 x 3,05; 50 cámaras de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,30; 50 piletas de lavar de 0,60 x 0,60 x 0,30, de cemento. Revisar en Ruta 9, Camino a Colón, entrada a Cerrillos. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, T. E. 217260. Imp. \$ 20.000 e) 26 y 29-12-80

O. P. Nº 40721 F. Nº 2040

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una camioneta Ford Ranchera, modelo 1980

El día 29 de diciembre de 1980 a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora Juez de 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom., en autos "E. Preventivo que se le sigue a A.D.", bajo Expte. Nº 05221/80, remataré con la base de \$ 13.158.000 (Trece millones ciento cincuenta y ocho mil pesos), una camioneta Ford Ranchera, Chapa Patente Nº A-053954, modelo 1980, que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Forma de pago: De contado en el acto del remate y 10% de comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. T. E. 217260.

Imp. \$ 40.000 e) 26 y 29-12-80

O. P. Nº 40720

F. Nº 2041

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Bienes Muebles**

El día 29 de diciembre de 1980 a horas 18,15, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez del Juzgado de Conciliación del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario, etc. Cruz, Ambrosio del Valle y otros vs. Bouhid, Néstor Omar (Prop. de la fábrica de carrocías La Salteña), Expediente Nº 1.004/80, remataré sin base y dinero de contado: Una máquina combinada cinco operaciones marca "Chicago", con una placa que dice: Máquinas Orgam N: 7429/74. Una máquina de calcular marca "Olivetti", divisuma número 414-7271. Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 160.440. Un juego de living compuesto de un sofá, tipo sofá cama y dos asientos accesorios, forrados en cuerina color verde. Un armario metálico con dos puertas corredizas color gris con seis estantes móviles. Un escritorio con tapa de vidrio, de metal, con tres cajones color gris. Revisar en Los Molles Nº 114, ciudad. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 217260.

Imp. \$ 20.000

e) 26 y 29-12-80

O. P. Nº 40712

F. Nº 2024

Por: **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Una Finca en Urundel - Base \$ 21.388.666**

El 29 de diciembre de 1980, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 21.388.666, un inmueble rural ubicado en la localidad de Urundel Dpto. de Orán, Pcia de Salta, individualizado como fracción C del plano 325 de Orán. Nomenclatura catastral: matrícula Número 3609 Superficie: 30 ha. 76 áreas 19 centiáreas 5.525 decímetros cuadrados. Linderos: Norte: Prop. de Del Pino Hnos.; Sud: Finca Urundel; Este: Barrancas del Río San Francisco y al Oeste: vías del ferrocarril Gral. Belgrano. Riego: permanente y a perpetuidad. Cultivos: citrus, en su mayor parte naranjos. Tierras aptas para cultivar hortalizas, legumbres y frutas tropicales. Construcciones: una casa de 14 ambientes y galería en todo su perímetro. Con instalaciones de agua corriente, luz eléctrica y gas de cilindros. Galpón para guardar maquinarias. Galpón para empaque y depósito. Edificaciones para depósito y usina. Estado de ocupación: consta en autos y se le hará conocer en el acto de la subasta. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en el juicio de ejecución hipotecaria seguida contra la Sucesión y/o herederos de Antonio Del Pino, en Expte. Nº 50.371/78. Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. — J. C. Herrera.

Imp. \$ 60.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40711

F. Nº 2025

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Chasis y Cabina para Camión marca Mercedes-Benz 1975 — Sin Base**

El día 29 de diciembre de 1980, a horas 17,45 en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. García Pinto, Julio Enrique s/Ejecución Prendaria" Expediente Nº 08055/80; Remataré Sin Base: Un Chasis y cabina para Camión marca Mercedes-Benz mod. 1975 dominio C. 683793. El mismo se encuentra secuestrado en poder del señor Guzmán Garriga con domicilio en calle Virgen del Valle de la localidad de Vaqueros en donde puede ser revisado por los señores interesados. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño.

Imp. \$ 50.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40710

F. Nº 2026

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Un Camión marca "Dodge" D.P. 500 67 y Un Tractor "John Deere Mod. 445 — Sin Base**

El día 30 de diciembre de 1980, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. 8ª Nom. en lo Civil y Comercial; Remataré Sin Base: Un Camión marca "Dodge" D.P. 500, mod. 1967; motor Nº P.M.T. 1119 equipado completo con caja volcadora marca Fortuny de 6mts. con equipo hidráulico de 2 cc. para vuelco trasero, dominio A-016397 y un Tractor marca John Deere, mod. 445, motor 449.141 diesel de 2 cilindros con toma de fuerza y eje oscilante de control de carga y enganche de tres puntos. Los mismos se encuentran en poder del señor Ricardo Agustín Zapata, con domicilio en Pje. Miguel Araóz Nº 268 de esta ciudad. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño.

Imp. \$ 60.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40709

F. Nº 2027

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Las dos terceras partes Indivisa de un Inmueble****Ubicado en esta ciudad - Base: \$ 17.866.000**

El día 31 de diciembre de 1980, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de 1ª

Inst. 5ª Nom., en lo Civil y Comercial, en juicio: "López Arias, Marcelo vs./Alzogaray, Hilda y Gigena, Anunciación Marcattine de s/Prep. Vía Ejec." Expte. Nº 33.489/79. Remataré Con Base de \$ 17.866.000, importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal, un Inmueble ubicado en esta ciudad en calle Corrientes Nº 472 de esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Catastro Nº 8702, sección "D", manzana 45a, parcela 12. Registrado al Libro 33, folio 346, asiento 6 de R.I. de la Capital. Extensión: 9,60 de frente por 13,40 de fondo. Dicho inmueble consta de nueve piezas c/u. con su baño, cuatro cocheras otra habitación y un escritorio tipo cocina. Se encuentra ocupada por Delia Trinidad Navarro de Gigena. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño.

Imp. \$ 100.000 e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40708 F. Nº 2028

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 142.185.000

El día 31 de diciembre de 1980 a horas 19,15, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom., en lo C. y C. en Juicio: "Lesser, Eugenio c/Urtube Ramón Andrés, Ejecutivo" Exp- Nº 33335/79; Remataré: Con Base de pesos 142.185.000 importe de la Hipoteca a favor del Banco Nacional de Desarrollo; El inmueble ubicado en Pasaje Sargento Cabral 928, de esta ciudad de Salta, el mismo cuenta con planta baja y Primer Piso, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Catastro Nº 5839, Sección "E" Manzana 45 "A" Parcela 6. Superficie 10 x 30 total 300 m2. libro 7-15 (TC) - Folio 162/103 - Asiento 181-95. Estado de ocupación: se encuentra habitado unicamente por su propietario. Señal: 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos por cinco días en diario B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil, R. Gudiño.

Imp. \$ 100.000 e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40706 F. Nº 2021

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Parte indivisa en inmueble rural ubicado en el Dpto. de Hickman

El día 30 de diciembre a horas 16, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de

5ta. Nom. C. y C. en autos: "El Cardón S.A. vs. Benavides Honorio Julio y Honorio Mario, E. Prev.", Expte. Nº 32.652/79, remataré con la base de \$ 262.500.000, la parte indivisa que le corresponde al Sr. Honorio Mario Benavides como copropietario del inmueble ubicado en el Partido de Hickman, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta, denominado Finca Las Llanas, inscripto en Matrícula 17.764 R., rural 23, Superficie: 4.363 has. 4.960 m2., con títulos registrados a Folio 123, Asiento 1, del libro 68 del R.I. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley 5% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Teléf. 217260. Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 100.000 e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40698

F. Nº 2008

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1980 a hs. 17 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ª Nom., en Expte. Nº A-06693/80: Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una máquina Registradora Nacional. Una heladera de 4 puertas marca "Omnia". Una licuadora Picadora de hielo marca "Yac". Un Molinillo de café "Criolla". Una Cafetera Spress marca "Veigal". 10 mesitas p/bar tapa fórmica metálica. 9 sillas metálicas. 12 sillas tapizadas en cuerina. Una vitrina de mesa. Una vitrina de mesa c/perfil madera. Un mostrador semicircular. Un mostrador de 1,20 mts. de largo. Revisar: en Bs. As. Nº 96 ciudad. Edictos 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E.V. Solá. Tel. 217260.

Imp. \$ 20.000 e) 24 y 26-12-80

O. P. Nº 40694

F. Nº 1997

Por JOSE ZAPIA

EN METAN

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,30 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 666.560, un lote con todo lo clavado y plantado. Ext. Fte. 10 m. Fdo. 50 m., lote 14 Catastro 5.701 R.I. Metán, Ordena el Sr. Juez de Personas, Familia y del Trabajo del D.J.S. Metán en juicio que corre en Expte. Nº 1860/80 c/García Valentina E. M. de y Martínez Ana M., Secretaría a cargo del doctor Horacio Minsky. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión de ley: 5% a cargo del comprador. Martillero José A. Zapia.

Imp. \$ 80.000 e) 24 al 30-12-80

O. P. Nº 40692

F. Nº 1991

REMATE JUDICIAL — SIN BASE

QUIEBRA DE CAMISLANDIA S.R.L.

Guardapolvos blanco y color "Faguar y Arciel", chaquetas y casacas profesionales, pantalones y polleras p/cirugía "Faguar y Arciel", pantalones

de vestir, zapatos p/enfermeras, guardapolvos, sacos, camisas y pantalones de "Grafa", prendas tejidas de lana, corbatas, remeras, shorts, smoking mozo y otros.

Máq. registradora "National", máq. escribir "Olivetti", máq. sumar "Cifra 121", intercomunicadores, mostradores, estanterías, pantaloneros, escritorio, sillas, maniqués, aparatos p/vidriera, espejo y otros.

Los días viernes 26 y sábado 27 de diciembre de 1980 y subsiguientes hábiles hasta terminar, desde las 17 horas, en calle General Güemes Nº 687 de esta ciudad de Salta.

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 8ª Nom. en autos caratulados "Concurso Preventivo (hoy quiebra) Camislandia S.R.L." Expte. Nº A09718/80, remataré Sin Base, en dinero de contado, todas las existencias de mercaderías y muebles y útiles de la firma mencionada, en venta singular o en grupos, según resulte más conveniente en el acto de la subasta (art. 198 inc. "C" y art. 202 de la Ley 19.551.

Los bienes a subastarse pueden ser vistos y revisarse en calle General Güemes 687 de esta ciudad de 16 a 21 horas días hábiles anteriores al remate. Comisión de arancel 10% a cargo del comprador. Edictos: tres días en el B. Oficial y El Tribuno. José Ribas, Martillero Público. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 23 al 26-12-80

O. P. Nº 40691 F. Nº 1986

**Por JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL

**Estanterías, entepiso, escalera metálica - Sin Base**

El 29 de diciembre de 1980, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un entepiso metálico marca Morwin, compuesto de cinco baterías de tres cuerpos de 2 mts. de alto por 2 mts. 60 cms. de largo cada uno; dos baterías en paralelo de seis cuerpos cada una de 2 mts. de alto por 5,40 mts. de largo; una batería en paralelo de tres cuerpos de 2 mts. de alto por 2,70 mts. de largo, todas con sus accesorios y elementos de fijación incluida una escalera metálica. Revisar los mencionados bienes en Avda. Belgrano 429, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Laura L. de Saravia en los autos: "E.A.D. vs. Campos, Cristóbal Hugo - Ejecutivo", Expte. Nº A08852/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 30.000 e) 23 al 26-12-80

O. P. Nº 40688 F. Nº 1983

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

**Derechos y acciones sobre inmueble ubicado en calle Caseros 2572**

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 16,30 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 8va. Nom., en autos: "Ejec. Sentencia - Armanino Hnos. vs. Quinteros, Eleodoro", Expte. Nº 39817/79, remataré con la

Base de \$ 1.740.480, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble ubicado en calle Caseros 2572, Departamento Capital 01, Sección H, Manzana 83, Parcela 4, Matrícula Nº 35.826, Extensión: Fte. 10 m.; Cfte. 10,14 m.; Cdo. E. 21,86 m.; Cdo. O. 23,77 m. Límites: N. lote 9; S. calle s/nombre; E. lote 3; O. lote 5. Superficie: 228,15 m2. Antecedente dominial: libro 1, folio 376, asiento 431. Estado de ocupación: viven en el inmueble la esposa e hijos del demandado. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, cocina y baño. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes, Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 53.250 e) 23 al 30-12-80

O. P. Nº 40683 F. Nº 1980

**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

**Inmueble ubicado en Pje. Gabriel Puló Nº 146**

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,45 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Inhibición general - Mendoza, Damián vs. Héctor Víctor Ferreira", Expte. Nº 8.535/80, remataré con la Base de \$ 66.128.666 (Sesenta y seis millones ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Gabriel Puló Nº 146, Departamento: Capital 01, Sección B, Manzana 77 "b", Parcela 24, Matrícula 16.074, Lote 20, Manzana D, Plano 865. Superficie: 444 m2. Extensión: 12 m. Fte. Norte; Cfte. Sud: 12,01; Cdo. E. 37,30 m.; Cdo. O. 36,70 m.; Límites: N. Pje. Dr. Gabriel Puló; S. lote 10; E. lote 21; O. lote 19. Estado de ocupación: Habitada por la Sra. C. Suárez de Ragone sin invocar títulos. Señá: 30% a cuenta de precio y 5% Comisión a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 100.000 e) 23 al 30-12-80

O. P. Nº 40677 F. Nº 1966

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**  
JUDICIAL EN METAN  
CON BASE: \$ 80.000

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 18, en mi escritorio de calle Urquiza Nº 159 de esta ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Roberto David Orozco, Secretaria del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, con publicación por seis días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial, en el juicio caratulado: "Montero, Roque Ariel vs. Díaz, Celia Andrea", Expte. Nº 66.725/78, remataré Con Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal Ochenta mil pesos, la finca "El Molino", ubicada en el Departamento Metán. Nomenclatura Catastral: Lote 1 - Plano Nº 53 - Catastro Nº 22 - Libro 10 - Folio 127-129 - Asiento 1-5- Superficie: 89 hectáreas 1.113 ms2.,

siendo sus actuales ocupantes el señor Ramón García y/o Diego y Jacinto Orihuela.

En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total. Saldo al aprobarse el mismo. Comisión de ley a cuenta del comprador. Informe en calle Urquiza Nº 159 de horas 9,30 a 12 y de 16,30 a 19,30.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 30-12-80

O. P. Nº 40636 F. Nº 1906

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
**JUDICIAL**

Partes indivisas de las fincas Toldos o Lavayén

El 29 de diciembre de 1980, a las 18 y 45' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con las bases que en cada caso se especifica, una séptima parte indivisa que les corresponden a los señores José Mariano Buitrago; María Luisa Canetti de Buitrago; Cristina Eugenia Buitrago y Luis Guillermo Buitrago, sobre las fincas denominadas Toldos o Lavayén, ubicadas en el Dpto. de Gral. Güemes (Pcia. de Salta). 1) Lote 3 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes, Extensión del lote rural 65 has. 826 m2. Catastro Nº 7858, Base \$ 13.866.664. 2) Lote 4 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote rural: 51 has. 5.401 m2., Base \$ 10.995.044. Catastro número 7859. 3) Lote 5 del plano 566 del Dpto. Gral. Güemes, Extensión de este lote: 43 has. 7.064 m2. Catastro Nº 7.860, Base \$ 9.324.188. 4) Lote 6 del plano mencionado, Extensión de esta fracción: 52 has. 9.070 m2. Catastro Nº 7861, Base \$ 11.286.856. 5) Remanente del plano 566 del Dpto. Gral. Güemes, Extensión de esta fracción: 1.199 has. 678 m2. Catastro Nº 7884, Base \$ 255.786.664. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en los autos: "Rosa, Miguel G. y Giacosa, Luis R. vs. Buitrago, José M. y otros - Embargo preventivo", Expte. Nº 16.657/80. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 120.000 e) 18 al 26-12-80

O.P. Nº 40655 F. Nº 1933

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

**Inmueble edificado en el pueblo de**  
**El Carril**

El día 30 de Diciembre de 1980 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en autos: "CONCURSO ESPECIAL - RICHARD, Nelson Omar y Richard, María Angélica Rosseto de", Expte. Nº A-08471/80. REMATARE con la base de \$ 104.213.545 (Ciento cuatro millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y cinco), el inmueble ubicado en el pueblo de El Carril, calle 25 de Mayo Nº 250, Chicoana 09. El Carril, Sección B, Manzana 14, Parcela 8, Matrícula 866, Lote 14, Manzana H, Plano 51. Superficie: 436,02 m2; Extensión: Frente: 12 m.; Cdo. E. 36,37; Cdo. O.: 36,30 m.; Lí-

mites: N.: Lote 11; S.: Camino que va de Pulares a Chicoana; E.: Lote 13 y Fdos. Lote 12; O.: Lote 15; Edificado; Estado de Ocupación: Libre de habitantes. Seña: 30% a cuenta de precio y 5% de Comisión a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. Nota: Para el caso de no existir postores por la base, transcurridos 15' de espera, se efectuará la misma con la base de \$ 70.000.000. Tel. 217260.

Imp. \$ 200.000 e) 15 al 29-12-80

O. P. Nº 40581 F. Nº 1813

**Por: RAUL MARIO E. CASALE**  
**JUDICIAL**

El 29 de Diciembre de 1980, a horas 9,00 en Caseros 929, Remataré Con Base de \$ 15.839.250 el inmueble Catastro 39.994, Libro 266, F. 497, As. 1, Plano 1275 "B", R.I. Capital, ubicado en Pje. Pintor Usandivaras 278, con edificación muy precaria y ocupada por Félix Marcos Soriano — Con Base de \$ 1.697.062, cada uno de los siguientes lotes baldíos, libres de ocupantes: Cat. 4109, Sec. D. Manz. 45,P.7; Cat. 4110, Sec. B, Manz. 45,P.8; Cat. 4111, Sec. D, Manz. 45,P.9; Cat. 3994, Sec. D, Manz. 32,P.2; Plano 391 del R.I. Rosario de Lerma (La Silleta). — Con Base de \$ 3.486.000 - 2/3 partes Valor Fiscal, el Catastro 65.232, Lib.X.T.G., F. 560, As. 594, ubicado en Zabala 535/37, Salta Cap., edificado: Living, cocina, 3 dormitorios, baño, garaje y dependencia servicio, todo de material; Plano 4952 R.I. Capital. Se encuentra ocupado por la Sra. María Luisa Guil de Alcalá. La subasta se realizará en forma progresiva, con todo lo construido y adherido al suelo y en la forma dispuesta por la Sra. Juez de la causa. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. - 30% del precio de venta en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma por la Sra. Juez de la causa. Ordena S.S. Juez 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom. Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Secretaria, Esc. Néliida Elías, en Expte. Nº 04312/80, "Ejec. C.R.N. vs. O.C. S.R.L. y I.C.". La extensión, medidas, límites y demás características de los inmuebles de esta subasta, figuran con sus catastros en las respectivas Cédulas Parcelarias y Planes referenciados, en el R.I. Capital y Rosario de Lerma (La Silleta). El remate de los inmuebles se realizará en primer término con las bases fijadas precedentemente; si luego de transcurridos 15 minutos de la hora señalada, no existieren postores, la misma se realizará con la Base de las 2/3 partes del Valor Fiscal, para los Catastros: 39.994, Base \$ 775.333; Cat. 4109, Base \$ 582.000; Cat. 4110. Base \$ 453.333; Cat. 4111, Base \$ 453.333; Cat. 3994, Base \$ 470.000; si transcurridos 15 minutos más, e igualmente no existieran postores, la misma se realizará Sin Base para la subasta de todos los catastros y/o inmuebles en el remate precedentemente detallado. Comisión de ley a c/ del comprador. Informes y Referencias Caseros 929, Salta, Raúl Mario E. Casale, Mart. Púb. — Esc. Nac. Néliida Elías, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 523.000 e) 12 al 26-12-80

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 40686

S/C. Nº 2198

El doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, en Expte. Nº 13.080/80 que tramita ante la Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, caratulado Constructora Omega S.R.L. - Quiebra, hace saber por el término de cinco días que se ha dictado la resolución que en sus partes pertinentes dice: "Salta, 5 de diciembre de 1980. I) Declarar en estado de quiebra a "Constructora Omega S.R.L.", con domicilio en Avda. Virrey Toledo 318 y/o San Martín 174 de esta ciudad. II) Decretar la inhibición general de la fallida para vender o gravar sus bienes, a cuyo fin se oficiará a los registros correspondientes para su toma de razón, como así también a las Instituciones de créditos locales. III) Ordenar a la fallida y terceros para que en el perentorio término de cinco días a contar de la última publicación de edictos, pongan a disposición del síndico todos los bienes de su propiedad. IV) Intimar a la fallida para que en el perentorio término de veinticuatro horas ponga a disposición del Juzgado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo deberá dar cumplimiento a los requisitos a que se refiere el art. 93 L. C. V) prohibir se hagan pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. VI)... VII)... VIII)... a)... b) Fijar el día 2 de abril de 1981 como de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos. c) Fijar el día 27 de abril de 1981 para que el Síndico presente su informe individual de créditos. d) Fijar el día 10 de junio de 1981 para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado a horas 9 la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que proponga la fallida, la que se llevará a cabo con la prevención de que se realizará con los que concurren. IX)... X)... XI) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, debiendo practicarse tales publicaciones sin cargo a la inexistencia de fondos en autos y sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará, cuando hubieren fondos disponibles. XII)... Fue designado Síndico el Contador Público Nacional don Carlos A. Segón, con domicilio en Balcarce Nº 591 de esta ciudad; los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas, para verificación de créditos en el domicilio indicado. Salta, 18 de diciembre de 1980. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 23 al 30-12-80

**POSESION VEINTENAL**

O. P. Nº 40707

F. Nº 2029

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación a cargo del Dr. Oscar Gustavo Kohele, en los autos: "HERRERA Balbino; HERRERA, de Cayo Juana; HERRERA Fidencio; HERRERA, Hipólito; HERRERA, Nieve; HERRERA, Leoncio HERRERA Felipe; HERRERA Gerardo; HERRERA, Antonina y Tolaba

de HERRERA, Guillermina. Expte. Nº A-11514/80, ordena la publicación de edictos por tres días en los diarios B. Oficial y El Intransigente, para que dentro de igual término comparezcan el Sr. Luis Sánchez o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veintenial se solicita bajo apercibimiento de designárselas Defensor de Oficio. El inmueble se conoce como Finca "La Yesera" se encuentra inscripto en el Libro "B", Folio 197 Asiento 344, Catastro 398 de la Dirección General de Inmuebles a nombre de Luis Sánchez limitando al Oeste con el Río La Yesera; al Norte con Finca Totoral catastro 441; al Este con Finca Ampascachi catastro 441 y al Sur con Finca Cardonal o Yesero, catastro 429. Su extensión es de 493 Has. Fdo. Dr. Oscar Gustavo Kohele. — Salta, 17 de diciembre de 1980. Esc. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 24 al 29-12-80

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 40714

F. Nº 2022

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11a. Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Civil de Julio Argentino Armanino" Expte. Nº A-11.367/80, hace saber:

1) Que se ha declarado abierto el Concurso Civil con efecto de Quiebra, con fecha 9 de diciembre de 1980, de don Julio Argentino Armanino, con domicilio constituido en Avda. Sarmiento Nº 268 de esta ciudad de Salta y real en Avda. Polo Sud Nº 16.

2) Que se ha designado Síndico al Sr. Contador Odiso Antonio Chalabe, con domicilio en calle Mendoza Nº 1035 de esta ciudad, que se ha fijado plazo hasta el día 10 (diez) de marzo de 1981 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio del Síndico, Mendoza Nº 1035 de esta ciudad, pedidos que podrán ser presentados los días lunes a viernes en el horario de 17 a 20 horas.

3) Que se ha ordenado al concursado y a terceros para que hagan entrega al Síndico de los bienes del primero.

4) Que se ha decretado la prohibición de hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces de pleno derecho.

5) Que se ha fijado el día 15 (quince) de mayo de 1981 o el siguiente hábil, a horas 9 (nueve), para que tenga lugar, en dependencias del Juzgado, la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurren cualquiera sea su número.

Publicación por cinco días en el Boletín Oficial y oportunamente en el diario El Tribuno. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 24 al 31-12-80

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 40719 F. Nº 2037

#### Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social

#### CALERAS LA CAÑADITA Sociedad Anónima

Comunica: Que por asamblea unánime de carácter extraordinario de fecha 25 de julio de 1980, la totalidad de los accionistas de Caleras La Cañadita Sociedad Anónima, con domicilio en calle Zuviría 522, Salta-Capital, tenedores de la totalidad de acciones que integran el Capital Social de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), con derecho a cien mil (100.000) votos, resolvieron: Aumentar el Capital Social en la suma de pesos Un mil seiscientos veintiocho millones trescientos mil (\$ 1.628.300.000) llevándolo a pesos Un mil seiscientos cuarenta y ocho millones trescientos mil (\$ 1.648.300.000) en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada acción. Dicho capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad; modificar los artículos primero, cuarto, quinto, decimosegundo y decimo-cuarto del estatuto social; dichos artículos quedaron: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "CALERAS LA CAÑADITA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, Capital. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO CUARTO: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho millones trescientos mil (\$ 1.648.300.000) representado por dieciséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil (16.483.000) acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada acción. Las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho

de anticipación como mínimo en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinado por los Arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse sin derecho a voto. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República.

El Acta de asamblea unánime de carácter extraordinario de fecha 25 de julio de 1980 fue elevada a Escritura Pública número trescientos nueve de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta, autorizada por el escribano público Roberto Leopoldo Terrones, titular del registro número dieciocho.

Certifico que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio, se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 24 de diciembre de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 90.500

e) 26-12-80

O. P. Nº 40718

F. Nº 2034

#### TRANSCONTI S. A.

En la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de diciembre de 1980, en su local sito en calle Pellegrini 835/45, siendo las 18 horas, se reúnen la totalidad de los accionistas de Transconti S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del Día establecido por Convocatoria de fecha 16 de diciembre de 1980, efectuada por el Directorio y comunicada mediante notificación personal:

- 1) Cambio de la fecha de cierre de Balance General.
- 2) Autorización a uno o más directores para presentar la documentación requerida por el artículo décimo quinto del Estatuto Social, y

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El señor Herbert Kavlin en carácter de Presidente, da por comenzada la Asamblea General Unánime Extraordinaria, declarando abierta la sesión, con lo cual pone a consideración de los señores accionistas el Orden del Día. A continuación informa sobre la necesidad de modificar la fecha actual de cierre de Balance General, fijándose como nueva fecha el día 31 de diciembre, fundamentando la conveniencia de hacer coincidir el Ejercicio Económico con el Fiscal.

La señora Elena E. de Kavlin, manifiesta su total acuerdo a la propuesta de cambio solicitada, mocionando se apruebe dicho cambio. Acto seguido se aprueba por unanimidad la fecha de cierre de balance fijándose para el día 31 de diciembre a partir del corriente año.

A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto Nº 2, indicando que resultaría adecuado designar a la señora Elena E. de Kavlin para presentar la documentación correspondiente ante el Juzgado y Organismo de Contralor. Luego de un corto intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la designación de la señora Elena E. de Kavlin.

Acto seguido es puesto a consideración el punto Nº 3, proponiéndose a los señores Herbert Kavlin y señora Elena E. de Kavlin para suscribir el Acta de Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

No existiendo más asuntos que tratar y siendo las 19,30 horas se da por finalizada la sesión.

Trancosti S. A.

**Herbert Kavlin**  
Presidente

Imp. \$ 85.650

e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40703

F. Nº 2010

**CUARTA Sociedad en Comandita por Acciones**  
**Su transformación en:**

**"CUARTA Sociedad Anónima"**

CUARTA Sociedad en Comandita por Acciones, con sede social en la calle Acevedo Nº 9 de esta ciudad, regida por la Ley Nº 19550/72, hace saber que por acuerdo unánime emanado de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 16 de setiembre de 1980, dispuso adoptar la forma de "Sociedad Anónima" regulada por la Sección V del Capítulo II de la mencionada ley, bajo la denominación de "CUARTA Sociedad Anónima", con igual domicilio y con un Capital Social de \$ 200.000.000 (Doscientos mi-

llones de pesos), continuando el giro de los negocios con la totalidad de Socios que integran la sociedad en comandita por acciones.

Se pone a disposición de los Acreedores en la Sede Social, el Balance Especial al 31 de agosto de 1980, según lo dispuesto por los Arts. 75 y 77 de la Ley 19550. Domingo Vicente García, Socio-Gerente.

Imp. \$ 33.000

e) 24 al 29-12-80

O. P. Nº 40663

F. Nº 1948

**"CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE**  
**SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA"**

**AVISO**

En virtud del cambio de la denominación originaria de "ORSESE Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" por la actual de "CARUSO Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", y de lo resuelto por la Asamblea Gral. Extraordinaria celebrada el 11 de Febrero de 1978 al tratar el Tercer Punto del Orden del Día, y de lo establecido concordantemente por el Art. 6º del nuevo Estatuto Social, modificado y adecuado a la Ley 19.550, se comunica a los titulares de Acciones emitidas por "ORSESE Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" que deberán presentarlas en la Administración de la Sociedad, sita en Avda. Marcelo T. de Alvear Nº 328 de la ciudad de Córdoba, para su canje equivalente por nuevas Acciones similares emitidas bajo el nombre de "CARUSO Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", dentro de los ciento ochenta días corridos a contar desde el último día de publicación de avisos por cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario "El Intransigente" de la ciudad de Salta, en el diario "La Voz del Interior" de la ciudad de Córdoba y en el diario "Clarín" de la Capital Federal. Por lo tanto y a la indicada finalidad, el Directorio pone las nuevas Acciones a disposición de los poseedores de Acciones emitidas por "Orseese Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima". Asimismo se reitera que, transcurrido dicho plazo, todas las acciones que fueran emitidas por "Orseese Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" quedarán automáticamente anuladas y sin valor alguno, con la consiguiente pérdida de todos los derechos inherentes a las mismas.

**El Directorio**

Imp. \$ 85.000

e) 22 al 29-12-80

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 40717 F. Nº 2033

#### CLUB ATLETICO NOBLEZA

Estación Zuviría (Salta)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 51 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de enero de 1981 a horas 11, en nuestra sede social de calle 20 de Febrero Nº 450 de Estación Zuviría para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.
- 3º Consideración de memoria y balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al período 1-1-80 al 31-12-80.
- 4º Consideración informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Renovación de autoridades.
- 6º Aumento cuota societaria.

NOTA: Se hace notar que transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, ésta dará comienzo con el número de socios que se encuentren presentes tomando como válidas sus decisiones.

**Roberto S. Aguirre**  
Vocal Titular 1º

**Luis C. Toconás**  
Vice Presidente 1º

Imp. \$ 10.000

e) 26-12-80

### FE DE ERRATA

Boletín Nº 11.054. Fecha 28 8 80.

Pág. Nº 3207. Donde dice: Sección Administrativa - Ley Nº 5640. Art. 3º — Inc. 6º) ... prohibición estatuida en el artículo 1º de la Ley Nº , procederá además. Debe decir: Art. 3º Inc. 6º)... prohibición estatuida en el artículo 1º de la Ley Nº 5640, procederá además...

Donde dice: Art. 5º — "Artículo 64º... sean violatorios de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº , serán reprimidos... Debe decir: Art. 5º — "Artículo 64º... sean violatorios de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 5640, serán reprimidos...

### LA DIRECCION

### RECAUDACION

O. P. Nº 40726

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 140.088.147
Recaudación del día 24-12-80	\$ 538.750
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 140.626.897</b>